

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Plas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias—Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se inserte en la GACETA el cuadro demostrativo de las vacantes ocurridas en el Ejército durante el mes de Mayo último y la forma en que han sido provistas.

Cuadro á que se refiere la anterior Real orden.

Ministerio de Marina:

Deposito Hidrográfico—Aviso á los Navegantes.

Ministerio de Hacienda:

Dirección general de la Deuda pública.—Poniendo en conocimiento de D. Mariano Fuentes lo dispuesto en Real orden de 13 del corriente sobre conversión de unos bonos del Tesoro afectos á fianza.

Banco de España.—Extravío de un resguardo de depósito.

Llamando á los que tengan depositadas en este Banco acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos á percibir el dividendo á cuenta de beneficios de 1900.

Ministerio de la Gobernación:

Dirección general de Sanidad.—Relación individual de Inhabilitaciones.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden referente á provisión de plazas de Profesores Auxiliares en las Escuelas Normales de Maestras.

Otra disponiendo que los servicios prestados por los Profesores de Institutos y Escuelas Normales en las clases nocturnas que establece el Real decreto de 25 de Mayo último sean conceptuados como de mérito en su carrera.

Otra reformando las Escuelas de Artes é Industrias.

Subsecretaría.—Anunciando la provisión por concurso de cátedras vacantes en las Escuelas de Artes é Industrias que se expresan.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Dirección de Agricultura, Industria y Comercio.—Anunciando la vacante de una plaza de Ayudante cuarto del servicio agronómico.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Almería.—Subasta para el abastecimiento al faro de la isla de Alborán.

Gobierno civil de la provincia de Barcelona.—Subastas de acopios para conservación de carreteras.

Gobierno civil de la provincia de Cádiz.—Subastas de acopios para conservación de carreteras.

Gobierno civil de la provincia de Zamora.—Subastas para conservación de las carreteras que se expresan.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Señalando el día 23 del actual para el sorteo de amortización de 4.980 obligaciones del empréstito de 1868.

Alcaldía constitucional de Peral de Arlanza.—Edicto anunciando la desaparición de una yegua.

Administración de Justicia.

Audiencias territoriales.—Edictos de las Audiencias de Albacete y Madrid.

Audiencias provinciales.—Edictos de las Audiencias de Avila, Burgos y Jaén.

Juzgados de primera instancia.—Edictos de los Juzgados de Almendralejo, Barcelona-Atarazanas, Barcelona-Hospital, Barcelona-Norte, Baza, Betanzos, Burgos, Cádiz, Carlet, Castro Urdiales, Coruña, Estrada, Ferrol, Guernica y Luno, Hervás, Huelva, La Carolina, La Unión, Liria, Lorca, Madrid-Buenavista, Madrid-Centro, Madrid-Hospital, Madrid-Universidad, Ordenes, Plasencia, San Lorenzo del Escorial, Sanlúcar de Barrameda y Valencia-San Vicente.

Tribunal Supremo:

Pliegos 11 y 12 de las sentencias de la Sala de lo civil, correspondientes al tomo II del año actual.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 14 de Octubre de 1899 (D. O., número 228);

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se inserte á continuación el cuadro demostrativo de las vacantes ocurridas en el Ejército durante el mes anterior, y de la forma en que han sido provistas en las propuestas reglamentarias del corriente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1900.

AZCARRAGA

Señor

(El cuadro demostrativo á que se refiere la precedente Real orden se inserta en las páginas 253 y 254.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Vistas las instancias elevadas á este Ministerio por varios ex Profesores Auxiliares de Escuelas Normales de Maestras que cesaron en sus cargos en cumplimiento del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898, que disponía fuera femenino todo el personal de dichos establecimientos de enseñanza:

Resultando que casi todos los reclamantes fueron nombrados Profesores Auxiliares de las Normales en que prestaban sus servicios en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 14 de Marzo de 1877, único medio legal de obtener estos cargos; y que en la mayor parte de los casos los servicios prestados por estos Profesores eran de la misma clase que los de interinos de las Normales de Maestros:

Considerando que el Real decreto de 23 de Septiembre de 1898, al disponer que cesen estos Profesores, no determinaba la situación en que habían de quedar en lo sucesivo; y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Real orden de 1.º de Mayo de 1899 en favor de las Profesoras Auxiliares que se encontraban en caso semejante al de los solicitantes, y que en la actualidad no

existe plaza alguna vacante en las Normales de Maestros;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien hacer extensivos á estos Profesores los beneficios que á las Profesoras Auxiliares otorgaban las reglas 1.ª y 2.ª de la Real orden de 1.º de Mayo de 1899, y en su consecuencia disponer:

1.º Que los ex Profesores Auxiliares de las Escuelas Normales de Maestras que hubieran sido nombrados con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 14 de Marzo de 1877, y que al publicarse el Real decreto de 23 de Septiembre de 1898 reunieran las condiciones exigidas por la séptima disposición transitoria de dicho Real decreto á los Profesores interinos para poder adquirir la propiedad de las plazas que desempeñaban, podrán ser nombrados Profesores numerarios de Escuelas Normales Elementales fuera de concurso en vacantes cuya provisión no esté anunciada.

2.º Los Profesores que se crean con derecho á ser comprendidos en el párrafo anterior, deberán solicitarlo en este Ministerio en el plazo de un mes, á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA; á las instancias deberán acompañar su hoja de servicios si actualmente los están prestando al Estado, ó en otro caso su título administrativo de Profesor Auxiliar de Normal de Maestras, ó copia testimoniada del mismo y además certificación dada por la Escuela Normal de Maestras en que hallan servido, justificativa de que el cargo que desempeñaron fué de carácter profesional y no administrativo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1900.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por Real decreto de 25 de Mayo último, y con el laudable propósito de aumentar en lo posible la educación científica de la clase obrera, se establecen clases nocturnas en los Institutos y Escuelas Normales en aquellos puntos en que no existan Escuelas de Artes é Industrias. No está hoy el Tesoro público en condiciones de poder recompensar pecuniariamente á aquellos Profesores á quienes toque desempeñar las citadas clases; pero tampoco sería justo que el trabajo extraordinario que han de prestar quedara sin premio ni estímulo alguno para continuar con entusiasmo en sus tareas. En vista, pues, de la consideración expuesta, y de conformidad con lo informado por las Secciones 1.ª y 2.ª del Consejo de Instrucción pública;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los servicios de que se trata sean conceptuados como de mérito en su carrera á aquellos que los desempeñen, encomendando al citado Consejo para que determine en cada caso la forma en que han de hacerse efectivos los referidos premios.

Lo que de Real orden digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1900.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr. El nuevo régimen de las Escuelas de Artes é Industrias, establecido por el Real decreto de 4 de Enero y legalizado en su parte económica por la vigente ley de Presupuestos, implica una reforma de suma trascendencia, tanto por su alcance, extensivo por igual á las Escuelas provinciales de Bellas Artes, creadas en 1849, á la Escuela Central de Artes y Oficios, que á través de varios cambios en su denominación y funcionamiento sucedió al antiguo Conservatorio de Artes y á las siete Escuelas de distrito sostenidas por el Estado desde su fundación en 1886, cuanto por su carácter y tendencias, inspiradas en el propósito de difundir la instrucción en las clases obreras con tal sentido práctico que sirva al artesano de preparación intelectual para el aprendizaje de las industrias mecánicas, y de estímulo y educación de sus aptitudes estéticas para ejercitarlas en las infinitas aplicaciones que en la vida artística moderna tienen las artes del dibujo.

Aplicada ya esta reforma por reales disposiciones de 26 de Mayo y 7 de Julio, más algunas otras complementarias, á las Escuelas que antes se titulaban de Artes y Oficios, debe llevarse también á las provinciales de Bellas Artes, siempre con igual criterio de utilizar todas las ventajas que la reorganización ofrece, pero sin lesionar derechos legítimamente adquiridos ni recargar el crédito consignado para cada Escuela en los presupuestos del Estado y de las Corporaciones populares. Conciliar estos extremos, que en muchos casos parecen incompatibles, ha sido tal vez el mayor mérito, y desde luego la superior dificultad del informe, por tantos títulos notable, emitido por la Junta inspectora.

Lamentábase en él, con justo motivo, de que algunos Ayuntamientos y Diputaciones, interpretando equivocadamente el Real decreto de 4 de Enero, tratasen de reducir el gasto, y, por consiguiente, de mermar la importancia y utilidad de tan beneficiosos Centros de instrucción popular; y para restablecer el sentido y el alcance de aquella reforma, que fué después sancionada por la ley de Presupuestos, se dictó la Real orden de 1.º de Abril último, cuyas advertencias y preceptos deben ser tenidos muy en cuenta por las Corporaciones populares para aplicar, sin rebaja de ninguna clase, á las nuevas Escuelas de Artes é Industrias los créditos que en sus presupuestos tenían dedicados á las atenciones de personal y material de las de Bellas Artes. Proceder de otra suerte sería eludir el cumplimiento de una obligación impuesta en primer término por ministerio del Real decreto de 31 de Octubre de 1849 y de la ley de Instrucción pública de 1857, y ratificada después por virtud de solemnes compromisos libremente contraídos con el Estado.

Si en determinada circunstancia excepcional, por exigencias de índole inexcusable, estiman estas Corporaciones que es preciso introducir alguna modificación ó rebaja en cualquiera de las indicadas partidas de cargo, pueden y deben acudir al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes con la justificación plena de la reforma solicitada, cuidando mucho de explicar si en su provincia ó Municipio y á sus expensas se mantienen ó no enseñanzas libres del mismo género; porque, en caso afirmativo, antes correspondería prescindir de ellas que cercenar cantidad alguna del capítulo consagrado á las oficiales.

No olvida por su parte el Gobierno la difícil situación económica de muchos Ayuntamientos y Diputaciones, que por tenerla tan presente ha reducido á los más modestos límites el plan de enseñanza, y por consecuencia, el gasto de las Escuelas elementales, dejándoles árbítrios de apreciar, en la medida de sus aspiraciones y de sus recursos, la oportunidad de desarrollar estas enseñanzas dentro del grado elemental y aun de elevarlas al superior. Todo impulso en este sentido será eficazmente ayudado por el Gobierno, que en la primera ocasión solicitará de las Cortes, y de su patriotismo espera obtener, los créditos necesarios para contribuir, en justa proporción, con fondos del Estado, á aquellos aumentos de gasto que voluntariamente y por propio convencimiento se impongan las Corporaciones populares con el objeto de mejorar el material, hoy por desgracia insuficiente y mezquino en casi todas las Escuelas, ó de ampliar las enseñanzas de las oficiales de Artes é Industrias.

En algunas localidades se nota extraño contraste entre la modestísima dotación de las enseñanzas oficiales y obligatorias y cierta tendencia suntuosa á establecer y costear clases y Escuelas libres para iguales ó muy parecidas enseñanzas. Si todas estuviesen provistas de abundantes elementos pedagógicos, podría dispensarse esta mala economía, en gracia á la ventaja de prodigar los medios de instrucción de los obre-

ros; pero lo que suele suceder es que en vez de un Centro docente, completo, bien dotado y de poderosa acción instructiva y educadora, hay varias enseñanzas incompletas y de escasa eficacia. Convendría por eso que donde ocurran estos casos, las Diputaciones y los Ayuntamientos procedieran á una selección discreta y meditada de lo que se debe suprimir por superfluo, aplicando su coste á lo que debe conservarse por conveniente ó necesario.

Acertadamente tratadas todas estas cuestiones en el informe de la Junta inspectora de las Escuelas de Artes é Industrias, que lleva la fecha de 22 de Mayo último;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar las disposiciones propuestas por este autorizado Centro consultivo; siendo además la voluntad de S. M. que se haga saber á la Junta inspectora que ha visto con satisfacción y aprecio el trabajo largo y difícil y el bien meditado estudio que tan brillante informe representa.

En su consecuencia, el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, por su parte, y en lo que de ellas dependa las Corporaciones provincial y local de las capitales en que hay Escuela oficial de Artes é Industrias (antes de Bellas Artes), tendrán en cuenta las siguientes reglas, á que debe ajustarse la adaptación de dichas Escuelas al régimen establecido por virtud del Real decreto de 4 de Enero del corriente año:

Primera. Se confirman en toda su integridad, recomendando muy especialmente á las Diputaciones provinciales y á los Ayuntamientos su cumplimiento, las disposiciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª de la Real orden de 1.º de Abril próximo pasado sobre consignación de créditos para personal y material de las Escuelas de *Artes é Industrias y Bellas Artes*.

Segunda. Las expresadas Corporaciones populares deberán tener presente que las plantillas del personal facultativo, administrativo y subalterno, consignadas en los artículos 17 y 26 del reglamento de 4 de Enero, no representan un límite infranqueable, sino un *mínimum* del personal que debe haber en cada Escuela, sin perjuicio de aquellas ampliaciones que el número de alumnos y las conveniencias de la enseñanza reclamen, como claramente se desprende de otros artículos del mismo reglamento, en que se ha previsto el caso de tener que dividir las cátedras por excesiva concurrencia de alumnos.

Tercera. En justo respeto á los derechos adquiridos por los funcionarios de las Escuelas de Bellas Artes, se hará la reorganización, tomando como punto de partida los sueldos y categorías que hoy disfrutan, limitándose las reducciones, cuando proceda hacerlas, á los cargos vacantes, y distribuyendo el personal en la forma requerida por las necesidades de la enseñanza.

Cuarta. Los Directores de las Escuelas de Barcelona, Cádiz, Coruña, Granada, Málaga, Oviedo, Palma de Mallorca, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza, remitirán al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en el más breve plazo posible, una sucinta información que comprenda los datos siguientes:

- 1.º Número de alumnos, por asignaturas, matriculados en los tres últimos cursos.
- 2.º Número de alumnos oficiales y libres examinados en los mismos cursos, y resultado de los exámenes.
- 3.º Cálculo probable de la concurrencia en el próximo curso de 1900-901.
- 4.º Estado y condiciones del material de enseñanza, expresando las reparaciones y el nuevo material que estimen indispensable; y
- 5.º Cantidad mínima que por ahora consideren necesaria para atender á este servicio.

Quinta. Con arreglo á lo que resulte de las informaciones expresadas en la regla anterior, se consignarán en los presupuestos generales del Estado los créditos para material, á reintegrar por los Ayuntamientos y Diputaciones, procurando toda la economía compatible con las necesidades de la enseñanza.

Una vez consignada en la ley de Presupuestos la cifra para esta clase de atenciones, no será susceptible de disminución sino en casos verdaderamente excepcionales, justificándose por la Diputación ó por el Ayuntamiento interesados la procedencia ó necesidad de la rebaja, y con la autorización del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, que apreciará la necesidad y proveerá sobre la manera de suplir la deficiencia.

Sexta. Quedan, por el contrario, autorizados los aumentos, siempre que los Ayuntamientos y Diputaciones, inspirándose en el noble deseo de fomentar la instrucción popular, ó atendiendo á la excesiva concurrencia de alumnos, estimen conveniente consignar

en su respectivo presupuesto mayor cantidad para gastos de enseñanza. En este caso el Gobierno contribuirá al aumento de gastos por medio de una subvención del Estado, proporcionada á la cuantía del sacrificio que las expresadas Corporaciones voluntariamente se impongan.

El Gobierno de S. M. pedirá á las Cortes los créditos necesarios para atender á esta clase de subvenciones, cuyo importe no podrá exceder del 50 por 100, y solamente será aplicable al aumento de gastos que, previamente justificado, y con la aprobación del Ministerio del ramo, consignen en sus presupuestos las Diputaciones provinciales ó los Ayuntamientos para mejorar y completar el material, ó para ampliar, dentro del plan establecido por el Real decreto y reglamento de 4 de Enero de 1900, las enseñanzas de las Escuelas oficiales de Artes é Industrias.

Séptima. Podrá alcanzar también la subvención del Estado á algunas de las llamadas clases libres ó enseñanzas que no forman parte del plan oficial vigente ni lo formaban del anterior; pero será preciso para esto que las Corporaciones populares tengan al corriente sus obligaciones respecto de las enseñanzas reglamentadas en la Real disposición de 4 de Enero, y procedan, de acuerdo con el Gobierno, á la determinación precisa y razonada de las clases libres que en cada localidad, por la especialidad de las industrias dominantes, ó por las aficiones y aptitudes de la población obrera, deban sostenerse, prescindiendo de todas aquellas otras que no respondan á una necesidad ni ofrezcan utilidad práctica.

Octava. Respetando la libertad que dentro de la ley tienen las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos para fundar y costear instituciones de enseñanza, el Gobierno confía en que, por su propio interés y el de sus administrados, procurarán evitar la coexistencia de Escuelas análogas; y allí donde no pueda sostenerse con vida próspera y evidentes resultados, además de la elemental y oficial de Artes é Industrias alguna otra Escuela libre, prepararán la fusión de ésta en aquella, con lo que se conseguirá economizar gastos al contribuyente, ensanchar la esfera de acción y los beneficios de la enseñanza oficial, y además garantizar á la mejor parte del personal docente de las escuelas libres, aunque no ingrese en el Profesorado numérico, la conveniente estabilidad á cambio de su probada aptitud para el desempeño del cargo.

En todo caso, el Gobierno hará uso de sus facultades legales, oponiéndose á la consignación en los presupuestos locales y provinciales de créditos destinados á la creación ó sostenimiento de enseñanzas libres iguales ó semejantes á la elemental de Artes é Industrias en poblaciones donde, por ministerio de la ley, funciona una Escuela oficial, mientras no esté al corriente el pago de las obligaciones que á ésta se refieren.

Novena. Además de estas disposiciones, que á todas las Escuelas provinciales de Bellas Artes se aplican, se dictarán otras complementarias para determinar en cada caso y para cada Escuela las modificaciones que por virtud de la nueva organización hayan de hacerse, ya en el plan de enseñanza, ya en la distribución, obligaciones y derechos del personal docente, administrativo y subalterno.

Décima. Inspirándose en el espíritu que informa las anteriores disposiciones, las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos que contribuyen al sostenimiento de estas Escuelas, los Profesores, y más especialmente aquellos á quienes están encomendadas las funciones de Dirección y Secretaría, y como Jefes de la enseñanza los Rectores de Universidad, cooperarán eficazmente á la implantación del nuevo régimen. Si al llevarla á cabo surgen dudas ó dificultades de cualquier especie, dirigirán las correspondientes consultas al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, el cual procurará resolverlas siempre como mejor convenga al fin esencial de estas instituciones docentes, la instrucción y la educación de las numerosas clases trabajadoras en cuyo beneficio se establecieron.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1900.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

CUADRO demostrativo de las vacantes ocurridas en el Ejército durante el mes anterior, y de los turnos á que ha correspondido su adjudicación en la propuesta del actual, que se cita en la Real orden inserta en la pág. 251.

ARMAS Ó CUERPOS	EMPLEOS VACANTES	NOMBRES	MOTIVO DE LA VACANTE	TURNO Á QUE CORRESPONDE LA ADJUDICACIÓN	PROVISIÓN
Infantería, escala activa	Coronel.....	D. Dduardo Teijeiro Visconti.....	Retiro.....	Ascenso.....	D. Arturo Navarro Bartolí, Teniente Coronel más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Alfredo Gil Grosoley.....	Fallecimiento.....	Amortización..	»
	Otro.....	Manuel Reinoso Tejeiro.....	Idem.....	Ascenso.....	D. Gustavo González Escandón y García, Teniente Coronel más antiguo en condiciones.
	Teniente Coronel.	Manuel Zubiria Guallart.....	Idem.....	Idem.....	D. Juan Riu Lluhis, Comandante más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Domingo Sasiaín Martínez.....	Retiro.....	Amortización..	»
	Otro.....	Augusto Ferrer González.....	Baja en el Ejército..	Ascenso.....	D. Bartolomé García Sánchez, Comandante más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Arturo Navarro Bartolí.....	Ascenso.....	Amortización..	»
	Otro.....	Gustavo González Escandón y García.	Idem.....	Ascenso.....	D. Agustín Cremades Allegue, Comandante más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Eduardo Mijares Oñas.....	Retiro.....	Amortización..	»
	Otro.....	Pedro Capellá Freixa.....	Idem.....	Ascenso.....	D. Adolfo Bertoloso Cogull, Comandante más antiguo en condiciones.
	Comandante.....	Juan Riu Lluhis.....	Ascenso.....	Amortización..	»
	Otro.....	Luis Polo de Lara y Albanell.....	Retiro.....	Ascenso.....	D. Roque Luna Poyados, Capitán más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Victoriano Huertas Lozano.....	Idem.....	Amortización..	»
	Otro.....	Juan García García.....	Idem.....	Ascenso.....	D. Juan Aguado Tejero, Capitán más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Carlos Aymerich Muriel.....	Idem.....	Amortización..	»
	Otro.....	Manuel Carrasco González.....	Fallecimiento.....	Ascenso.....	D. Pedro Fajardo Blasco, Capitán más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Bartolomé García Sánchez.....	Ascenso.....	Amortización..	»
	Otro.....	Mariano Zaragoza Domínguez.....	Fallecimiento.....	Ascenso.....	D. José Lucas y Escobar, Capitán más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Agustín Cremades Allegue.....	Ascenso.....	Amortización..	»
	Otro.....	Adolfo Bertoloso Cogull.....	Idem.....	Ascenso.....	D. Joaquín Guimerá y Sancho, Capitán más antiguo en condiciones.
	Capitán.....	Emilio Gálvez Sáez.....	Fallecimiento.....	3.ª de amortización.....	»
	Otro.....	Roque Luna Poyados.....	Ascenso.....	Ascenso.....	D. Cándido García Oviedo, primer Teniente más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Juan Altozano de la Riva.....	Fallecimiento.....	1.ª de amortización.....	»
	Otro.....	Mariano Pérez Mendiola.....	Idem.....	2.ª de id.....	»
	Otro.....	Manuel Díaz Negrillo.....	Retiro.....	3.ª de id.....	»
	Otro.....	Juan Aguado Tejero.....	Ascenso.....	Ascenso.....	D. Gonzalo González de Lara, primer Teniente más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Cipriano Machó Pérez.....	Fallecimiento.....	1.ª de amortización.....	»
	Otro.....	Miguel Gálvez Martín.....	Ascenso en Estado Mayor de Plazas.....	2.ª de id.....	»
	Otro.....	Pedro Fajardo Blasco.....	Ascenso.....	3.ª de id.....	»
	Otro.....	Francisco López Martínez.....	Fallecimiento.....	Ascenso.....	D. Diego Ordóñez Flores, primer Teniente más antiguo en condiciones.
	Otro.....	José Lucas y Escobar.....	Ascenso.....	1.ª de amortización.....	»
	Otro.....	Joaquín Guimerá Sancho.....	Idem.....	2.ª de id.....	»
	Otro.....	Marcial Otero Conde.....	Fallecimiento.....	3.ª de id.....	»
Primer Teniente..	Cándido García Oviedo.....	Ascenso.....	Amortización..	»	
Otro.....	Manuel Carrión Marín.....	Baja en el Ejército..	Ascenso.....	D. Francisco Gil de A valle y Sauvalle, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro.....	Gonzalo González de Lara.....	Ascenso.....	Amortización..	»	
Otro.....	Diego Ordóñez Flores.....	Idem.....	Ascenso.....	D. Antonio González Izaga, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro.....	Augusto García Fernández Trelles....	Fallecimiento.....	Amortización..	»	
Comandante.....	Alejo Casas García.....	Retiro.....	Ascenso.....	D. Manuel Aynat Benedicto, Capitán más antiguo en condiciones.	
Capitán.....	José Amat Micó.....	Idem.....	Idem.....	D. Agustín Beltrán Martínez, primer Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro.....	Manuel Aynat Benedicto.....	Ascenso.....	Amortización..	»	
Otro.....	Estanislao Gracia Lozano.....	Retiro.....	Ascenso.....	D. Francisco Fanego y Méndez, primer Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro.....	Pedro Fernández Casitas.....	Idem.....	Amortización..	»	
Otro.....	Gabino Sáinz Celaya.....	Idem.....	Ascenso.....	D. Pío Solana Quintana, primer Teniente más antiguo en condiciones.	
Primer Teniente..	Miguel Mengot Villalba.....	Fallecimiento.....	Amortización..	»	
Otro.....	Ubaldo Gutiérrez García.....	Idem.....	Ascenso.....	D. Victorio Díaz Ufano Cuesta, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro.....	Salvador López Merino.....	Idem.....	Amortización..	»	
Otro.....	José Martínez Robles.....	Idem.....	Ascenso.....	D. Alejandro Eiras Pérez, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro.....	Romualdo Leisán Raimundo.....	Baja en el Ejército..	Amortización..	»	
Otro.....	Miguel Sánchez González.....	Retiro.....	Ascenso.....	D. Miguel Gómez de Mercado y Bray, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro.....	Agustín Beltrán Martínez.....	Ascenso.....	Amortización..	»	
Otro.....	Eduardo Ferrán Vallespí.....	Fallecimiento.....	Ascenso.....	D. Gregorio Alonso García, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro.....	Antonio Puertas de Juana.....	Idem.....	Amortización..	»	
Otro.....	Antonio Montero González.....	Idem.....	Ascenso.....	D. Numerario Inocencio Trinidad, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro.....	Basilio Puig Portuondo.....	Retiro.....	Amortización..	»	
Otro.....	Venancio Moreno Moreno.....	Idem.....	Ascenso.....	D. Eugenio Márquez Pérez, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro.....	Juan Mondéjar Navarro.....	Idem.....	Amortización..	»	
Otro.....	Santiago Martínez Villar.....	Idem.....	Ascenso.....	D. Pedro Pallón López, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro.....	Pedro Eguiluz Cerrajería.....	Idem.....	Amortización..	»	
Otro.....	Francisco Fanego Méndez.....	Ascenso.....	Ascenso.....	D. Ignacio Muñoz Pastor, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro.....	Manuel Serrano Wert.....	Retiro.....	Amortización..	»	
Otro.....	José Vázquez San Gil.....	Idem.....	Ascenso.....	D. Julio Paul Belloc, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro.....	Pío Solana Quintana.....	Ascenso.....	Amortización..	»	
Coronel.....	Joaquín Giroud Zeparit.....	Retiro.....	Ascenso.....	D. Ignacio Moragues y Manzano, Teniente Coronel más antiguo en condiciones.	
Teniente Coronel.	Ignacio Moragues y Manzano.....	Ascenso.....	Amortización..	»	
Otro.....	Carlos Hernández Gil.....	Fallecimiento.....	Ascenso.....	D. Federico Ramírez y Benito, Comandante más antiguo en condiciones.	
Comandante.....	Augusto Villares Gala.....	Idem.....	Amortización..	»	
Otro.....	Federico Ramírez Benito.....	Ascenso.....	Ascenso.....	D. Antonio Garrido Villazán, Capitán más antiguo en condiciones.	
Capitán.....	Marco Sánchez Bolonio.....	Retiro.....	Amortización..	»	
Otro.....	Antonio Garrido Villazán.....	Ascenso.....	Ascenso.....	D. Julio Díez Alvarez, primer Teniente más antiguo en condiciones.	
Primer Teniente..	Julio Díez Alvarez.....	Idem.....	Idem.....	D. Federico Mora Figueroa y Ferrer, segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
Capitán.....	Juan San Martín Ardanuy.....	Retiro.....	Amortización..	»	
Otro.....	Romualdo Arjona Galán.....	Fallecimiento.....	Ascenso.....	D. Francisco Díaz Lázaro, primer Teniente más antiguo en condiciones.	
Primer Teniente..	Manuel Fernández Iparraquíre.....	Idem.....	Idem.....	D. Antonio Ruiz Corra], segundo Teniente más antiguo en condiciones.	
Otro.....	Francisco Díaz Lázaro.....	Ascenso.....	Amortización..	»	

* Caballería, escala activa

Caballería, escala reserva

ARMAS Ó CUERPOS	EMPLEOS VACANTES	NOMBRES	MOTIVO DE LA VACANTE	TURNO Á QUE CORRESPONDE LA ADJUDICACIÓN	PROVISIÓN
Artillería.....	Teniente Coronel.	Juan Golobardas Felú.....	Fallecimiento.....	Amortización.	»
	Capitán.....	Luis Cuartero García.....	Permuta de empleo por Cruz de María Cristina.....	Ascenso.....	
Ingenieros.....	Otro.....	José Bassols Mendivil.....	Licenciado absoluto..	Amortización.	»
	Capitán.....	Pedro Carramiñana y Ortega.....	Fallecimiento.....	1.ª de amortización.....	
Guardia civil.....	Coronel.....	Juan Herrera Rubín de Celis.....	Idem.....	Ascenso.....	D. Juan Mantilla y Giraldo, Teniente Coronel más antiguo en condiciones.
	Teniente Coronel.	Juan Mantilla y Giraldo.....	Ascenso.....	Idem.....	
	Otro.....	Manuel Valcárcel Rincón.....	Retiro.....	Amortización.	
	Comandante.....	José Jiménez y Serrano.....	Ascenso.....	Idem.....	
Carabineros.....	Primer Teniente.	Francisco Martín Figueras.....	Fallecimiento.....	Ascenso.....	D. Vicente Mena Domínguez, segundo Teniente más antiguo en condiciones. Corresponde al turno del Colegio.
	Segundo Teniente.	Vicente Mena Domínguez.....	Ascenso.....	»	
	Capitán.....	Eusebio Orio Sánchez.....	Fallecimiento.....	Ascenso.....	
	Primer Teniente..	Pedro Ponte Redondo.....	Idem.....	Idem.....	
Estado Mayor de Plazas.....	Otro.....	Manuel Gassol Aguilera.....	Ascenso.....	Idem.....	D. Francisco Melero Martín, segundo Teniente más antiguo en condiciones. D. Alfredo Lafuente y García Rojo, segundo Teniente de Infantería. Corresponde al turno del Colegio.
	Segundo Teniente.	Carlos Victoria Porres.....	Idem.....	Ejército.....	
	Otro.....	Francisco Melero Martín.....	Idem.....	»	
	Comandante.....	Amaro Muñoz Cenit.....	Retiro.....	Ascenso.....	
Inválidos.....	Capitán.....	Miguel Gálvez Martín.....	Ascenso.....	Pasa á la propuesta de Infantería por no haber primeros Tenientes en el Cuerpo.	D. Eduardo Pascual Calero, Comandante más antiguo en condiciones. D. Pedro García González, Capitán más antiguo en condiciones. D. José Fernández Hernández, primer Teniente más antiguo en condiciones. D. Luis Icart Sabaté, segundo Teniente más antiguo en condiciones.
	Teniente Coronel.	Juan Hidalgo Romo.....	Fallecimiento.....	Ascenso.....	
	Comandante.....	Eduardo Pascual Calero.....	Ascenso.....	Idem.....	
	Capitán.....	Pedro García González.....	Idem.....	Idem.....	
Administración militar.....	Primer Teniente..	José Fernández Hernández.....	Idem.....	Idem.....	D. Luis Icart Sabaté, segundo Teniente más antiguo en condiciones.
	Comisario primera Oficial primero...	Carlos Martínez Gómez.....	Fallecimiento.....	Amortización.	
		Antonio González Olib.....	Idem.....	2.ª de amortización.....	
	Veterinario mayor	Luis Bercial Montarelo.....	Retiro.....	Ascenso.....	
Veterinaria militar	Otro primero.....	Julio Martínez Gavilanes.....	Ascenso.....	Idem.....	D. Julio Martínez Gavilanes, Veterinario primero más antiguo en condiciones. D. José Alloza Solá, Veterinario segundo más antiguo en condiciones. D. Francisco Gómez Sánchez, Veterinario tercero más antiguo en condiciones.
	Otro segundo.....	José Alloza Solá.....	Idem.....	Idem.....	
	Otro tercero.....	Francisco Gómez Sánchez.....	Idem.....	Amortización.	
	Archivero segundo	José Sánchez Iglesias.....	Retiro.....	Ascenso.....	
Oficinas militares	Otro tercero.....	Juan Calduch Domingo.....	Ascenso.....	Idem.....	D. Juan Calduch Domingo, Archivero tercero más antiguo en condiciones. D. Manuel Peñuelas Vázquez, Oficial primero más antiguo en condiciones. D. Juan Díaz Gil, Oficial segundo más antiguo en condiciones. D. Mariano Agrasar González, Oficial tercero más antiguo en condiciones. D. Vicente Costell Ferrer, Escribiente de primera más antiguo en condiciones.
	Oficial primero...	Manuel Peñuelas Vázquez.....	Idem.....	Idem.....	
	Otro.....	Luis Vidaña Miguélez.....	Retiro.....	Amortización.	
	Otro segundo.....	Juan Díaz Gil.....	Ascenso.....	Ascenso.....	
	Otro tercero.....	Mariano Agrasar González.....	Idem.....	Idem.....	
	Otro.....	Juan Cuadrado Corral.....	Fallecimiento.....	Amortización.	

Resumen de las vacantes adjudicadas en el precedente cuadro al turno de amortización.

EMPLEOS	Número por cada clase.
De Teniente General.....	»
De General de División.....	»
De idem de Brigada.....	»
De Coronel y asimilados.....	1
De Teniente Coronel é id.....	7
De Comandante é idem.....	7
De Capitán é idem.....	18
De primer Teniente é idem.....	14
De segundo Teniente é idem.....	2
TOTAL.....	49

NOTA. Además han ocurrido en la clase de segundos Tenientes de la reserva retribuida durante el mes de Junio último las bajas siguientes, que quedan amortizadas, puesto que no se cubren las vacantes que resultan.

	POR				TOTAL
	Ascenso.	Defunción.	Retiro.	Otras causas.	
En la de Infantería.....	9	6	»	5	20
En la de Caballería.....	1	2	»	»	3
En la de Artillería.....	»	»	»	»	»
En la de Ingenieros.....	»	»	»	»	»
En la de la Guardia civil.....	»	1	»	»	1
En la de Administración militar.....	»	»	»	»	»
En la de Sanidad militar.....	»	»	»	»	»
TOTAL.....	10	9	»	5	24

Madrid 11 de Julio de 1900.—AZCÁRRAGA.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Deposito Hidrográfico.

GRUPO 98—12 DE JULIO DE 1900

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los pianos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Estados Unidos

Boya de restos de buque en la entrada de la Chesapeake.

(Notice to Mariners, núm. 20/511. Washington, 1900.)

Núm. 530, 1900.—Se ha fondeado en 11 m. de fondo á unos 75 m. al Sur de los restos de la goleta *Wm. H. Kennell*, sumergida en la entrada de la Chesapeake, una boya de asta pintada á fajas horizontales negras y rojas al S. 34° W. del faro del cabo Charles, al N. 1° W. del faro del cabo Henry y al S. 88° 30' E. del faro de Thimble Shoal.

Situación aproximada: 37° 0' 15" N. por 69° 47' 55" W. Carta núm. 586 de la sección IX.

Modificación del carácter de la señal de niebla del buque-faro «Fenwick Island Shoal».

(Notice to Mariners, núm. 22/575. Washington, 1900.)

Núm. 531, 1900.—Desde el 22 de Marzo de 1900, el silbato de vapor del buque-faro *Fenwick Island Shoal*, fondeado á 4 millas al E. 1/4 S. E. del banco del mismo nombre, emite en tiempos de niebla sonidos de 8 segundos de duración, separados por intervalos alternativos de 32 y de 72 segundos (sonido, 8 segundos; pausa, 32 segundos; sonido, 8 segundos; pausa, 72 segundos; total, 2 minutos). Cuaderno de faros núm. 5, pág. 196.

Sustitución de la campana de niebla de la luz de Warwick por una sirena.

(Notice to Mariners, núm. 71. Light House Board. Washington, 1900.)

Núm. 532, 1900.—Desde el 1.º de Junio de 1900 una sirena de niebla anexa á la luz de Warwick, situada en la parte N. W. de la bahía de Narragansett, produce en tiempos de niebla un sonido continuo.

La campana de niebla actualmente instalada se conserva para sustituir á la sirena en caso de avería. Cuaderno de faros núm. 5, pág. 148.

MAR MEDITERRÁNEO

MAR ADRIÁTICO

Austria-Hungría.

Datos relativos á la desembocadura del Narenta.

(Avis aux Navigateurs, núm. 129/885. Paris, 1900.)

Núm. 533, 1900.—Se han formado bancos de arena á cada lado de la entrada del Narenta; avanzan 2 cables hacia el S. W. y no queda entre ellos más que un canal de 1/2 cable de ancho.

El canal está señalado con cuatro valizas: dos blancas, en la costa derecha al entrar, y dos negras, en la costa de la izquierda; el fondo es de 5,2 metros por lo menos entre estas valizas.

La más S. de las dos interiores se encuentra á 1 cable al S. 67° 30' W. del faro de la entrada; la más N. de las dos valizas interiores se encuentra á 1 cable y 1/10 al S. 85° 30' W. del faro de la entrada.

Las dos valizas exteriores se encuentran respectivamente á 3/4 de cable al S. 50° W. de cada una de las valizas interiores.

Se ha fondeado una boya de halar, en 20 m. de agua, á 2 1/2 cables al S. 19° 30' W. del faro.

El canal se debe dragar á la profundidad de 7,5 m. El poste señalado en las cartas á 1 milla al W. N. W. de la entrada del río, se encuentra en realidad á 3/4 de cable al N. 64° 42' W. de la situación consignada en las cartas.

Situación aproximada del poste: 43° 2' N. por 23° 37' E. Carta núm. 135 de la sección III.

MAR DE CHINA

Isla Banca (costa E).

Datos sobre el arrecife Gosong Asam.

(Avis aux Navigateurs, núm. 129/887. Paris, 1900.)

Núm. 534, 1900.—Los Capitanes de los vapores holandeses *Sperwer* y *Zeehuif*, informan que dos cabezos del arrecife Gosong Asam, emergen y están cubiertos de arbustos.

El más W. de estos dos islotes denominado *Jahora*, está situado en 2° 15' 30" S. por 112° 33' 10" E.

El más E., denominado *Pasir*, está cubierto de hierbas marinas y se encuentra en 2° 15' 0" S. por 112° 35' 20" E.

Ketoagar, al E. del arrecife Gosong Asam, es un banco de arena, que vela.

Carta núm. 74 de la sección V.

El Director de Hidrografía, EMILIO LUANGO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Sección de Ultramar.

Por Real orden de 13 del corriente mes se ha dispuesto que se proceda á la conversión á billetes hipotecarios de la emisión de 1890, en la forma establecida en la ley de 2 de Agosto de 1899 y Real orden de 31 de Octubre del mismo año, de los dos bonos del Tesoro del expediente 6.288 de Cuba y 671 de esta Dirección, constituidos en fianza para garantir la gestión de D. Mariano Fuentes, como Contador de Rentas que fué de Cárdenas.

Lo que, en virtud de lo mandado en la Real orden de 16

de Septiembre de 1890, se pone en conocimiento del interesado á fin de que, por medio de instancia á esta Dirección y dentro del plazo de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio, manifieste si está ó no conforme en que se capitalicen los intereses devengados; en la inteligencia que de no hacerlo se entenderá que optan por la capitalización.
Madrid 16 de Julio de 1900.—El Director general, Joaquín Purón.

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible, núm. 371.071, expedido por este establecimiento en 3 de Agosto de 1896 á favor de Doña Rosa Acebo y Díaz, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á

contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 13 de Julio de 1900.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X-1440

Los interesados que tengan depositadas en este Banco acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos pueden presentarse en la Caja del mismo desde el día 18 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, á percibir el dividendo á cuenta de beneficios de 1900.—Madrid 17 de Julio de 1900.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 12 de Julio de 1900.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Alfredo Feijoo	3	»	»	Párvulo	Viruela	Pardiñas, 1.
Manuel López	»	2	»	Idem	Sarampión	Marqués de Urquijo, 12.
Vicente Mora	3	6	»	Idem	Idem	Estudios, 6.
Antonio Pingarrón	»	6	»	Idem	Idem	Lavapiés, 34.
Salvador Llausas	1	6	»	Idem	Idem	Mira el Río baja, 22.
Luis Chuchauti	3	»	»	Idem	Idem	Santa María, 16.
Manuel Salvador	»	7	»	Idem	Idem	Tres Peces, 18.
José María Paredes	56	»	»	Casado	Fiebre tifoidea	Piamonte, 14.
Sebastián Pérez	70	»	»	Idem	Idem	Hospital Provincial.
José Cano	22	»	»	Soltero	Tuberculosis	Corredera alta, 27.
Enrique Menéndez	20	»	»	Idem	Idem	Huertas, 6.
Feliciano Alonso	4	»	»	Párvulo	Tabes mesentérica	Arganzuela, 20.
Juan Dairi	30	»	»	Soltero	Colapso cardíaco	Cañizares, 12.
José García	27	»	»	Casado	Bronquitis	Cava baja, 1.
José Manuel Vaquero	1	6	»	Párvulo	Idem	Travesía del Fúcar, 3.
Marcelo Moreno	»	5	»	Idem	Idem	Gil Imon, 4.
Juan Zubía	46	»	»	Viudo	Broncopneumonía	Santa Engracia, 105.
Ricardo Martínez	»	5	»	Párvulo	Gastroenteritis	Pelayo, 25.
Pedro Castillo	»	1	»	Idem	Enterocolitis	Bravo Murillo, 110.
Camilo Calvet	65	»	»	Casado	Apoplejía cerebral	Ferraz, 32.
Mariano Ramírez	74	»	»	Viudo	Idem	Leganites, 2.
Simón Casas	49	»	»	Casado	Idem	Tesoro, 36.
Luis Benavides	66	»	»	Idem	Idem	Conde de Romanones, 8 y 10.
Luis Gómez	3	»	»	Párvulo	Encefalitis	Escalinata, 17.
José Sánchez	1	»	»	Idem	Meningitis	Antonio Pérez, 9.
Angel Retañó	»	4	»	Idem	Anemia	Provisiones, 14.
Juan José Moreno	5	1	»	Idem	Atrepsia	Carretera de Andalucía, 32.
Eduardo Alvarez	»	1	»	Idem	Raquitismo	Fuencarral, 119.
Pedro Menéndez	»	»	11	Idem	Idem	Calatrava, 29.
Feto masculino	»	»	»	»	»	Fomento, 16.
Idem	»	»	»	»	»	Ponzano, 8.
Doña Josefa Rodríguez	25	»	»	Soltera	Viruela	Hospital Provincial.
Ildefonsa Benavente	1	»	»	Párvulo	Sarampión	Amazonas, 8.
Darfa del Nero	1	6	»	Idem	Idem	Luchana, 32.
Trinidad Rauz	2	6	»	Idem	Idem	Marqués de Urquijo, 14.
Juana del Pozo Palomino	11	»	»	Soltera	Fiebre tifoidea	Claudio Coello, 62.
Dolores Quintana	1	»	»	Párvulo	Infección gripal	Morejón, 1.
María Iglesias	20	»	»	Soltera	Tuberculosis	Habana, 8.
Encarnación Castillo	32	»	»	Casada	Idem	Segovia, 45.
Soledad Martín	2	6	»	Párvulo	Idem	Martín de Vargas, 6.
Luisa Loreto Martina	2	6	»	Idem	Tabes mesentérica	Almirante, 10.
Faustina de Lara	14	»	»	Soltera	Tuberculosis	Hospital Provincial.
Francisca Hernández	34	»	»	Casada	Idem	Idem
Julia de la Jara	5	»	»	Párvulo	Idem	Hartzembusch, 4.
María del Amor Hermoso	44	»	»	Casada	Cáncer de la mama	Isabel la Católica, 23.
Trinidad González	»	7	»	Párvulo	Accidentes de la dentición	Morería, 19.
Regimia Luque	39	»	»	Casada	Endocarditis	Hospital Provincial.
Natividad Fernández	»	6	»	Párvulo	Bronquitis	Alvarado, 2.
Dolores Fernández	5	»	»	Idem	Broncopneumonía	Marqués de Urquijo, 12.
Visitación Moreno	»	2	»	Idem	Enteritis	Fuencarral, 74 y 76.
María Izquierdo	»	5	»	Idem	Enterocolitis	Travesía de Cabestreros, 9.
María Domenech	37	»	»	Casada	Peritonitis	Hospital de la Princesa.
María A. Cuevas	47	»	»	Viuda	Esclerosis medular	Hospital Provincial.
Patricia Picazo	»	5	»	Párvulo	Atrepsia	Ministres, 6.
Gervasia Domingo	»	1	»	Idem	Debilidad congénita	Hospital Provincial.
Manuela Elvira Pozuelo	6	»	»	Idem	Asfixia	Orense (judicial).
Victoriana Santander	»	»	»	»	»	Depósito judicial.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL																	
	INFECCIOSAS					INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																						
	Paludismo	Actinomicosis	Palagra	Otras	TOTAL PARCIAL	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Erisipela	Tifoides	Influenza ó grippe	Fuorperles	Difteria	Coqueluche	Disenteria	Tuberculosis	Lepra	Sifilis	Carbunco	Hidrofobia		Colera	Fiebre amarilla	Peste	Otras	TOTAL PARCIAL	Carocefalias	En el claustro materno	Accidentes de la dentición	DE LOS APARATOS	Otras generales	TOTAL PARCIAL						
Varones	»	»	»	»	1	6	»	»	2	»	»	»	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	12	»	2	»	1	4	2	»	»	6	4	19	»	31
Hembras	»	»	»	»	1	3	»	»	1	1	»	»	»	»	»	7	»	»	»	»	»	»	»	»	13	1	»	1	1	2	3	»	»	1	2	11	2	26
TOTALES	»	»	»	»	2	9	»	»	3	1	»	»	»	»	»	10	»	»	»	»	»	»	»	»	25	1	2	1	2	6	5	»	»	7	6	30	2	57

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.
(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO			2.º UNIVERSIDAD			3.º CENTRO			4.º HOSPICIO			5.º BUENAVISTA			6.º CONGRESO			7.º HOSPITAL			8.º INCLUSA			9.º LATINA			10.º AUDIENCIA			HOSPITALES			DEPÓSITO JUDICIAL			TOTAL GENERAL		
Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...			
4	3	7	3	1	4	1	1	2	4	6	10	3	2	5	3	3	6	3	1	4	1	3	4	5	1	6	3	1	4	1	7	8	»	1	1	32	26	57

Madrid 13 de Julio de 1900.—El Director general, Dr. F. de Cortejarena.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 7 del corriente, se anuncia la provisión, por concurso, de todas las cátedras vacantes que por dicho procedimiento deben proveerse en la Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid, y en las elementales de Alcoy, Almería, Béjar, Gijón, Logroño, Santiago y Villanueva y Geltrú. Tan pronto como estén redactados y aprobados los programas para los ejercicios de oposición, se anunciará la provisión de las vacantes que á este turno corresponden.

Cátedras vacantes que quedan comprendidas en esta convocatoria.

Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid.

SECCIÓN TÉCNICA

Cátedras de Máquinas térmicas y de Construcción general y arquitectónica.—Primer turno de concurso: entre Profesores numerarios.

Una cátedra de Dibujo geométrico y la de Química industrial orgánica.—Segundo turno de concurso: entre Ayudantes numerarios.

Cátedra de Construcción de máquinas.—Tercer turno: concurso libre.

SECCIÓN ARTÍSTICA

Cátedra de Historia de las Artes decorativas.—Primer turno de concurso: entre Profesores numerarios.

Cátedra de Dibujo artístico.—Segundo turno: entre Ayudantes numerarios.

Cátedra de Estudio de las formas de la Naturaleza y del Arte (sección de pintura).—Tercer turno: concurso libre.

Las mencionadas cátedras están dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas de entrada y 500 de residencia.

Escuelas elementales.

Cátedra de Física y Química (sección técnica) en las Escuelas elementales de Alcoy, Almería, Béjar, Gijón, Logroño, Santiago y Villanueva y Geltrú.

Y cátedra de Modelado y Vaciado (sección artística) de la de Almería.—Primer turno de concurso, ó sea entre Profesores numerarios.

La dotación de estas cátedras es de 2.500 pesetas anuales. Con arreglo á los preceptos del Real decreto y reglamento de 4 de Enero de 1900, en el primer turno de concurso sólo podrán tomar parte los Profesores numerarios de la misma enseñanza en las Escuelas de Artes é Industrias, sean elementales ó superiores, que tengan igual categoría ó lleven cinco años de ejercicio efectivo en otra inferior, sin perjuicio de los derechos adquiridos. En este último caso se hallan los Profesores interinos, á quienes se refiere la Real orden de 31 de Enero de 1896.

En el segundo turno de concurso sólo serán admitidos los Ayudantes numerarios de la misma enseñanza que lleven cinco años de servicios, ó que con anterioridad tuviesen derechos adquiridos.

Al tercer turno de concurso, ó sea el libre, podrán acudir todas las personas que se consideren con aptitud y méritos suficientes para desempeñar el cargo, y reúnan las condiciones siguientes: ser español, mayor de veintitún años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos. Los aspirantes habrán de acompañar á sus instancias los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Los aspirantes á cualquiera de los concursos antes expresados dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el de la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, si pertenecen á la enseñanza oficial, y acompañando en todo caso los justificantes de las condiciones y méritos á que se ha hecho referencia.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Julio de 1900.—El Subsecretario, Casa Laglesia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Personal.

Resultando vacante una plaza de Ayudante cuarto del servicio agronómico, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, en virtud de lo que dispone la Real orden de fecha 5 de Mayo de 1893;

Esta Dirección general hace saber que los Peritos agríco-

las que figuren en el escalafón de la clase, aprobado en 22 de Mayo de 1894 y publicado en la GACETA DE MADRID de 10 de Junio siguiente, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación del presente anuncio en la referida GACETA DE MADRID; entendiéndose que la plaza mencionada será provista en el más antiguo de los que la soliciten.

Madrid 16 de Julio de 1900.—El Director general, P. A., Domingo A. Arenas.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Almería.

Sección de Fomento.—Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general del ramo en 27 de Junio último, he resuelto señalar el día 21 de Agosto próximo, á las dos de la tarde, para la adjudicación en pública subasta del servicio de abastecimiento del faro de la isla de Alborán, durante dos años y medio, que empezarán á contarse desde 1.º de Julio de 1900 hasta el 31 de Diciembre de 1902 cuyo presupuesto de contrata es de setenta y siete mil doscientas veinte pesetas (77.220).

La subasta se celebrará en este Gobierno de provincia, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, é instrucción de 18 de Marzo del mismo año, hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel de la clase 11.ª, ajustándose al modelo adjunto; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de setecientos setenta y dos pesetas (772) en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo de contratación. Este depósito se hará en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales en provincias, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo prevenido en dicha instrucción y la cédula personal del proponente.

En caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la instrucción citada, fijándose la primera mejora por lo menos en 100 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Será obligación del rematante el satisfacer el importe de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia.

Almería 11 de Julio de 1900.—El Gobernador, Esteban Angresola.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, con cédula corriente, núm., de clase, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Almería con fecha 11 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de abastecimiento del faro de la isla de Alborán, durante dos años y medio desde 1.º de Julio del corriente hasta el 31 de Diciembre de 1902, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución del acopio, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

Gobierno civil de la provincia de Barcelona.

Jefatura de Obras públicas.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 4 de Junio último, este Gobierno civil ha señalado el día 16 de Agosto próximo, á las diez de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en 1898 á 99 para la conservación de la carretera que á continuación se expresa:

Carretera de tercer orden de Viladecaballs á La Puda; presupuesto, 3.461 pesetas y 50 céntimos.

Esta subasta se celebrará con sujeción á lo previsto en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en la Jefatura de Obras públicas, Pelayo, 11, tercero, á cuyo efecto el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata se hallará de manifiesto en dicha Jefatura.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados al adjunto modelo, extendidos en papel timbrado de una peseta, clase 11.ª

La cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta de dicha carretera será el 1 por 100 del presupuesto correspondiente. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales

para una misma obra, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación en la forma que previene la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25.

El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura dentro del término de veinte días, contados desde la fecha de la aprobación del remate; transcurrido aquel plazo sin verificarlo, se declarará nula sin más trámites la adjudicación de la subasta, con pérdida del depósito provisional.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, serán de cargo de los rematantes por partes iguales.

Barcelona 2 de Julio de 1900.—El Gobernador, J. Dorda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal, talón, número, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de Barcelona con fecha 2 del corriente, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de, (tal carretera), cuyo proyecto fué redactado en el año económico de 1898 á 99, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposición, admitiendo á mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 4 de Junio último, este Gobierno civil ha señalado el día 16 de Agosto próximo, á las diez de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en 1898 á 99 para la conservación de la carretera que á continuación se expresa:

Carretera de tercer orden de Sabadell á Prats de Lluçanés; presupuesto, 3.552 pesetas 35 céntimos.

Esta subasta se celebrará con sujeción á lo previsto en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en la Jefatura de Obras públicas, Pelayo, 11, tercero, á cuyo efecto el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata se hallará de manifiesto en dicha Jefatura.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados al adjunto modelo, extendidos en papel timbrado de una peseta, clase 11.ª

La cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta de dicha carretera será el 1 por 100 del presupuesto correspondiente. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales para una misma obra, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación en la forma que previene la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25.

El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura dentro del término de veinte días, contados desde la fecha de la aprobación del remate; transcurrido aquel plazo sin verificarlo, se declarará nula, sin más trámites, la adjudicación de la subasta, con pérdida del depósito provisional.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia serán de cargo de los rematantes por partes iguales.

Barcelona 2 de Julio de 1900.—El Gobernador, J. Dorda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal talón número, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de Barcelona con fecha 2 del corriente y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de, (tal carretera), cuyo proyecto fué redactado en el año económico de 1898 á 99, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposición admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

Gobierno civil de la provincia de Cádiz.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 15 de Junio último, este Gobierno de provincia ha señalado el día 10 de Agosto próximo, y hora de una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en 1898 á 99 para la conservación de la carretera de tercer orden de la del Puerto de Santa María á Sanlúcar y Bonanza á Rota, sirviendo de tipo

la cantidad de siete mil once pesetas cincuenta y cinco céntimos (7.011'55) á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en la oficina de Obras públicas, calle de Sagasta, núm. 29, en la que se halla de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustados exactamente al modelo que se inserta á continuación, debiendo acompañarse el resguardo que acredite haber consignado en la Caja sucursal de la general de Depósitos de esta provincia el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, sin cuyo requisito no se podrá tomar parte en la subasta.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre los mismos.

Cádiz 10 de Julio de 1900.—El Gobernador, Manuel Cano y Cueto.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de fecha, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en 1898-99 para conservación de la carretera de tercer orden de la del Puerto de Santa María á Sanlúcar y Bonanza á Rota, en esta provincia, se conforma á tomar á su cargo dicho servicio por la cantidad de (aquí la proposición en letra y sin enmienda ni raspadura).

(Fecha y firma del exponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 15 de Junio último, este Gobierno de provincia ha señalado el día 10 de Agosto próximo, y hora de la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en 1898-99 para la conservación de la carretera de tercer orden de Jerez á Algeciras, sección de Jerez á Medina, trozo de Jerez á Cartuja, sirviendo de tipo la cantidad de dos mil trescientas ochenta y seis pesetas veinticinco céntimos (2.386'25), á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en la oficina de Obras públicas, calle Sagasta, núm. 29, en la que se halla de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustados exactamente al modelo que se inserta á continuación, debiendo acompañarse el resguardo que acredite haber consignado en la Caja sucursal de la general de Depósitos de esta provincia el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, sin cuyo requisito no se podrá tomar parte en la subasta.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre los mismos.

Cádiz 10 de Julio de 1900.—El Gobernador, Manuel Cano y Cueto.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de fecha, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en 1898-99 para conservación de la carretera de tercer orden de Jerez á Algeciras, sección de Jerez á Medina, trozo de Jerez á Cartuja, en esta provincia, se conforma á tomar á su cargo dicho servicio por la cantidad de (aquí la proposición en letra y si enmienda ni raspadura).

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 15 de Junio último, este Gobierno de provincia ha señalado el día 10 de Agosto próximo, y hora de la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en 1898-99 para la conservación de la carretera de tercer orden de Arcos á Vejer, sirviendo de tipo la cantidad de seis mil cuatrocientas noventa y siete pesetas con cincuenta céntimos (6.497'50), á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en la oficina de Obras públicas, calle Sagasta, núm. 29, en la que se halla de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustados exactamente al modelo que se inserta á continuación, debiendo acompañarse el resguardo que acredite haber consignado en la Caja sucursal de la general de Depósitos de esta provincia el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, sin cuyo requisito no se podrá tomar parte en la subasta.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre los mismos.

Cádiz 10 de Julio de 1900.—El Gobernador, Manuel Cano y Cueto.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal, número, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, de fecha, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en 1898-99 para conservación de la carretera de tercer orden de Arcos á Vejer, en esta provincia, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio por la cantidad de (aquí la proposición en letra, sin enmienda ni raspadura).

(Fecha y firma del interesado.) —S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 15 de Junio último, este Gobierno de provincia ha señalado el día 10 de Agosto próximo, y hora de la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en 1898-99 para la conservación de la carretera de tercer orden del Puerto de Santa María á Bonanza por Sanlúcar, sirviendo de tipo la cantidad de cinco mil ciento ochenta pesetas con diez y nueve céntimos (5.180'19) á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en la oficina de

Obras públicas, calle Sagasta, núm. 29, en la que se halla de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustados exactamente al modelo que se inserta á continuación, debiendo acompañarse el resguardo que acredite haber consignado en la Caja sucursal de la general de Depósitos de esta provincia el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, sin cuyo requisito no se podrá tomar parte en la subasta.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Cádiz 10 de Julio de 1900.—El Gobernador, Manuel Cano y Cueto.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de fecha, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en 1898-99 para conservación de la carretera de tercer orden del Puerto de Santa María á Bonanza por Sanlúcar, en esta provincia, se conforma á tomar á su cargo dicho servicio por la cantidad de (aquí la proposición en letra y sin enmienda ni raspadura.)

(Fecha y firma del exponente.) —S

Gobierno civil de la provincia de Zamora.

Obras públicas.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 30 de Junio último, este Gobierno civil ha señalado el día 27 de Agosto próximo, á las diez de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de la de Villacastín á Vigo á León por Benavente, en esta provincia, según proyecto redactado en 1898-99, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 6.459'15 pesetas.

Dicha subasta se celebrará con sujeción á lo prevenido en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en la Jefatura de Obras públicas, á cuyo efecto el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata se hallarán de manifiesto en dicha Jefatura.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustados al adjunto modelo, extendidas en papel sellado de la clase 11.^a

La cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito correspondiente.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación en la forma que previene la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura dentro del término de veinte días, contados desde la fecha de la aprobación del remate; transcurrido aquel plazo sin verificarlo se declarará nula, sin más trámites, la adjudicación de la subasta, con pérdida del depósito provisional.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia serán de cargo del rematante.

Zamora 14 de Julio de 1900.—Juan Fernández Vicente.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de Zamora con fecha 14 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de la de Villacastín á Vigo á León por Benavente, según proyecto redactado en 1898-99, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se señale alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 30 de Junio último, este Gobierno civil ha señalado el día 27 de Agosto próximo, á las diez de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de la de Villacastín á Vigo á la de Madrid á la Coruña, en esta provincia, según proyecto redactado en 1898-99, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 6.763'72 pesetas.

Dicha subasta se celebrará con sujeción á lo prevenido en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en la Jefatura de Obras públicas, á cuyo efecto el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata se hallarán de manifiesto en dicha Jefatura.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustados al adjunto modelo, extendidas en papel sellado de la clase 11.^a

La cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito correspondiente.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación en la forma que previene la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura dentro del término de veinte días, contados desde la fecha de la aprobación del remate; transcurrido aquel plazo sin verificarlo se declarará nula, sin más trámites, la adjudicación de la subasta, con pérdida del depósito provisional.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia serán de cargo del rematante.

Zamora 14 de Julio de 1900.—Juan Fernández Vicente.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de Zamora con fecha 14 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de la de Villacastín á Vigo á la de Madrid á la Coruña, según proyecto redactado en 1898-99, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se señale alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 30 de Junio último, este Gobierno civil ha señalado el día 27 de Agosto próximo, á las diez de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de Zamora á Cañizal, en esta provincia, según proyecto redactado en 1898-99, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 8.255'28 pesetas.

Dicha subasta se celebrará con sujeción, á lo prevenido en la instrucción de 18 de Mayo de 1852, en la Jefatura de Obras públicas, á cuyo efecto el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata se hallarán de manifiesto en dicha Jefatura.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustados al adjunto modelo, extendidas en papel sellado de la clase 11.^a

La cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito correspondiente.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación en la forma que previene la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura dentro del término de veinte días, contados desde la fecha de la aprobación del remate; transcurrido aquel plazo sin verificarlo, se declarará nula, sin más trámites, la adjudicación de la subasta, con pérdida del depósito provisional.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia serán de cargo del rematante.

Zamora 14 de Julio de 1900.—Juan Fernández Vicente.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de Zamora con fecha 14 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Zamora á Cañizal, según proyecto redactado en 1898-99, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se señale alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 30 de Junio último, este Gobierno civil ha señalado el día 27 de Agosto próximo, á las diez de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de Zamora á Portugal, en esta provincia, según proyecto redactado en 1898-99, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 3.074'38 pesetas.

Dicha subasta se celebrará con sujeción á lo prevenido en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en la Jefatura de Obras públicas, á cuyo efecto el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata se hallarán de manifiesto en dicha Jefatura.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustados al adjunto modelo, extendidas en papel sellado de la clase 11.^a

La cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito correspondiente.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación en la forma que previene la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura dentro del término de veinte días, contados desde la fecha de la aprobación del remate; transcurrido aquel plazo sin verificarlo se declarará nula, sin más trámites, la adjudicación de la subasta, con pérdida del depósito provisional.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia serán de cargo del rematante.

Zamora 14 de Julio de 1900.—Juan Fernández Vicente.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de Zamora con fecha 14 de Julio último y de las condiciones y

quisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Zamora a Portugal, según proyecto redactado en 1898-99, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se señale alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 30 de Junio último, este Gobierno civil ha señalado el día 27 de Agosto próximo, á las diez de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de Valparaíso á Alaejos, en esta provincia, según proyecto redactado en 1898-99, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 5.994'37 pesetas.

Dicha subasta se celebrará con sujeción á lo prevenido en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en la Jefatura de Obras públicas, á cuyo efecto el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata se hallarán de manifiesto en dicha Jefatura.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustadas al modelo adjunto, extendidas en papel sellado de la clase II.^a

La cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito correspondiente.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación, en la forma que previene la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura dentro del término de veinte días, contados desde la fecha de la aprobación del remate; transcurrido aquel plazo sin verificarlo se declarará nula, sin más trámites, la adjudicación de la subasta, con pérdida del depósito provisional.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia serán de cargo del rematante.

Zamora 14 de Julio de 1900.—Juan Fernández Vicente.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de Zamora con fecha 14 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Valparaíso á Alaejos, según proyecto redactado en 1898-99, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se señale alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 30 de Junio último, este Gobierno civil ha señalado el día 27 de Agosto próximo, á las diez de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de Tordesillas á Zamora, en esta provincia, según proyecto redactado en 1898-99, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 4.180'88 pesetas.

Dicha subasta se celebrará con sujeción á lo prevenido en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en la Jefatura de Obras públicas, á cuyo efecto el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata se hallarán de manifiesto en dicha Jefatura.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustados al adjunto modelo, extendidas en papel sellado de la clase II.^a

La cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito correspondiente.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación en la forma que previene la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura dentro del término de veinte días, contados desde la fecha de la aprobación del remate; transcurrido aquel plazo sin verificarlo se declarará nula, sin más trámites, la adjudicación de la subasta, con pérdida del depósito provisional.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia serán de cargo del rematante.

Zamora 14 de Julio de 1900.—Juan Fernández Vicente.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de Zamora con fecha 14 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Tordesillas á Zamora, según proyecto redactado en 1898-99, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposición admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la

cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se señale alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Presidencia.

EMPRÉSTITO DE 1838

Teniendo en cuenta que el día 21 del actual, señalado para la celebración del sorteo para la amortización de 4.980 obligaciones del citado empréstito es festividad oficial, esta Alcaldía presidencia ha acordado la suspensión de dicho acto, señalando de nuevo para que tenga efecto el lunes próximo 23 del corriente, y hora de las nueve de la mañana, en esta primera Casa Consistorial, y con sujeción á las condiciones insertas en el anuncio publicado en la GACETA y Diario oficial de Avisos del día 30 del mes próximo pasado.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento.
Madrid 17 de Julio de 1900.—El Alcalde Presidente, D. de Santo Mauro.

Alcaldía constitucional de Peral de Arlanza, provincia de Burgos.

Según me participa el vecino de esta villa D. Modesto Gento González, el día 4 de los corrientes desapareció de esta localidad una yegua, cuyas señas de la misma son como siguen: alzada seis cuartas y media, pelo rojo oscuro, cerrada, tiene un lunar en el lomo, blanco, de la cincha, y otros dos pequeños en la paleta derecha hacia la cruz, va herrada de todas las cuatro extremidades, las de atrás recientes. La persona que la haya recogido lo participará á esta Autoridad para pasar á recogerla y abonar los gastos que se hayan originado y se originen.

Peral de Arlanza 13 de Julio de 1900.—El Alcalde, Pedro Mahamud. X—1443

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

ALBACETE

D. José Moreno Celis, Abogado y ESCRIBANO de Cámara en la Audiencia territorial de Albacete.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Vicente Monrell Martínez, de cuarenta años de edad, soltero, sin profesión, natural y vecino de Játiva, hijo de Francisco y Matilde, que se ha ausentado de su domicilio y se ignora su paradero, para que dentro del término de quince días comparezca ante esta Audiencia provincial; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en la causa instruida en el Juzgado de La Roda sobre estafa.

Dado en Albacete á 26 de Junio de 1900.—José Moreno Celis. J—4946

MADRID

Debiendo proveerse por concurso la plaza de Médico auxiliar de la administración de justicia y de la penitenciaría del Juzgado de primera instancia de Sepúlveda, vacante, se hace saber á los que deseen aspirar á ella, con objeto de que puedan solicitarla en forma dentro del término de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín oficial de la provincia de Segovia, acompañando los documentos que previenen los artículos 8.º y 9.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1891.

Madrid 26 de Junio de 1900.—El Presidente, Alvaro Landeira. J—4949

Audiencias provinciales.

AVILA

En la causa procedente del Juzgado de instrucción de esta capital, seguida por robo y lesiones contra Andrés Oliva y Pedro Saz, la Sección primera de esta Audiencia ha señalado el día 9 de Agosto, á las diez de la mañana, para que tengan lugar las sesiones del juicio oral ante el Tribunal del Jurado, y que se llame por edicto al testigo Antonio Romero Dorado, vecino que ha sido de Fernán Caballero, partido de Ciudad Real, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en dicho acto; bajo los apercibimientos legales.

Y para que tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo en Avila á 13 de Julio de 1900.—El Oficial de Sala, Lope Pérez. J—5519

BURGOS

Hago saber que hallándose vacante por renuncia del nombrado el cargo de Juez municipal de Ruesga, correspondiente al partido de Ramales, en la provincia de Santander, y cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto último, se anuncia la vacante por medio del presente, para que los funcionarios de las carreras judicial y fiscal de Ultramar declarados excedentes y los que no hayan obtenido Juzgados y Fiscalías municipales en propiedad en la renovación del actual bienio, puedan solicitarla dirigiendo sus instancias al Juzgado de primera instancia de aquel partido en el plazo de diez días, á contar desde la fecha del presente anuncio.

Dado en Burgos á 14 de Julio de 1900.—Rafael Dorao. J—5520

Hago saber que hallándose vacante, por imposibilidad física, el cargo de Juez municipal de Selaya, en la provincia de Santander, y cumpliendo lo que dispone la Real orden de 10 de Agosto último, se anuncia la vacante por medio del presente, para que los funcionarios de la carrera judicial y fiscal de Ultramar declarados excedentes y los que no hayan obtenido Juzgados y Fiscalías municipales en propiedad en la renovación del actual bienio, puedan solicitarla, dirigiendo sus instancias al Juzgado de primera instancia de aquel partido en el término de diez días, á contar desde la fecha del presente anuncio.

Dago en Burgos á 14 de Julio de 1900.—Por mandado de S. S., Rafael Dorao. J—5521

JAÉN

La Sección primera de la Audiencia provincial de Jaén. Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Manuel Jiménez Soto, natural de Bedmar, vecino de Jódar, de treinta y cinco años de edad, hijo de Manuel y Concha, casado con Catalina Peña, arriero, no sabe leer ni escribir, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezca en este Palacio de Justicia á responder á los cargos que le resultan en causa que procede del Juzgado de instrucción de Baeza se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encarga á todas las Autoridades y demás agentes de policía judicial den orden á sus dependientes para que practiquen las más activas y eficaces diligencias en averiguación del referido encartado, cuyo actual paradero se ignora, y habido que sea lo pongan en clase de preso en la cárcel de esta ciudad y á disposición de expresada Sección; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén á 26 de Junio de 1900.—Ramón Marqués y Roda.—José Marceliano González.—Modesto López Fernández.—El Secretario, Manuel García.

Es copia de su original á que me remito.
Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo en Jaén á 27 de Junio de 1900.—Manuel García. J—4948

Juzgados de primera instancia.

ALMENDRALEJO

D. Manuel del Río y Toledano, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente hago saber que en la noche del 13 al 14 de Mayo último, y de la dehesa denominada Mariblanca, término de Palomas y Puebla de la Reina, fueron sustraídas las caballerías que después se reseñarán, de la propiedad de Don Francisco Cabeza de Vaca y Gutiérrez de Salamanca; por cuyo motivo se instruye en este Juzgado el oportuno sumario, en el que he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y por su menor edad en el de la Reina Regente Doña María Cristina (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de expresados semovientes, y caso de ser habidos los remitan á este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia.

Dada en Almodralejo á 26 de Junio de 1900.—Manuel del Río.—De su orden, Pablo Sánchez Calderón.

Señas de las caballerías.

Una yegua negra, de alzada seis dedos sobre la marca, calzada de uno de los pies, con lunares blancos en los costillares, de ocho años, montada, con hierro.

Otra yegua de nueve años, alazana, con dos dedos sobre la marca, careta, con hierro.

Otra yegua castaña, sin hierro, de unos tres dedos de alzada, de edad ocho años, con cabos negros y la cola; y

Rastra del mismo pelo, hembra, y de unos dos meses. J—4911

BARCELONA—ATARAZANAS

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas de esta ciudad, en providencia de 12 de los corrientes, dictada en los autos de suspensión de pagos de D. William Barringer y Plummer, por el presente se hace público haberse convocado á los acreedores del mismo á la junta general para la deliberación y votación de la proposición de convenio-espera, que se celebrará en la sala audiencia de dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ala izquierda entrando, Salón de San Juan, el día 12 de Octubre próximo, á las tres y media de su tarde.

Y se cita á los acreedores del suspenso para que comparezcan por sí ó por medio de legítimo apoderado á la expresada junta general con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos; apercibidos que de lo contrario les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Barcelona 20 de Junio de 1900.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Dionisio Calvo.—El actuario interino, Jaime Sala. X—1442

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Miguel Armengol Ariza, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el Salón de San Juan, Palacio de Justicia, para recibirle declaración indagatoria en méritos de la causa criminal que instruyo contra el mismo y otro por delito contra la salud pública; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial que procedan á la busca y presentación del referido Miguel Armengol Ariza, de edad treinta y un años, casado, jornalero, y habitante últimamente en esta ciudad, calle de Valencia, núm. 206, piso segundo, puerta primera.

Dada en Barcelona á 26 de Junio de 1900.—Francisco de Paula Ayala.—Por mandado de S. S., Lorenzo Bosch. J—4912

BARCELONA—NORTE

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta ciudad en providencia de este día, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía sobre petición de herencia y reclamación de bienes procedentes de D. Manuel Mathéu y Rodríguez, promovido por Doña Teresa Villarrubia y Subirá contra Doña Amalia Herranz y Claudio y otros, de la que se les ha conferido traslado, por la presente cédula, que se expide á instancia de Doña Teresa Villarrubia y Subirá, se emplaza á Doña Amalia Herranz y Claudio; á D. Buenaventura Deldion; á D. Pedro, D. Enrique, Doña Julia y Doña María Ana Escarpante y Pujols; á Doña Magdalena y Doña Isabel Magriñá y Domenech; á D. Francisco, Doña María y Doña Magdalena Arias y Escarpante; á Doña Antonia Escarpante y Villafranca; á D. Jaime Torroja y Matheu; á D. Juan Magriñá y Matheu; á D. Ramón y Don Francisco Villarrubia y Rodríguez; á Doña María de la Asun-

ción Gibert; á los hijos de Doña Rosa Gibert; á D. Baltasar Valldeperas; á D. José Sierra; á D. Antonio Bueno; á D. Miguel Castells; á D. José Almazán; á D. Pascual Torres; á Doña María Castro; á Doña Teresa Sabadell; á Doña Agustina Abellano; á Doña Balbina González; á Doña María, viuda de D. José Gallegos; á D. Eusebio, Doña María Ana, Doña Antonia y Doña Esperanza Valldeperas; á Doña Pascuala Claudio de Herranz; á D. Francisco Tubau; á Doña Carmen Alabán; á D. Marcos Las; á D. Hilario Pujol; á las tres criadas que servían á D. Manuel Matheu y Rodríguez, incluso Bernardo López, y á D. Agustín de Soto ó á los sucesores de los que de ellos hubiesen fallecido, para que dentro de quince días, desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID, en el Boletín oficial de la provincia y Diario de Avisos de esta localidad, en donde se ha mandado insertar por ignorarse ó desconocerse el domicilio de todos ellos, comparezcan en los autos, personándose en forma, en cuyo acto se les hará entrega de la copia de la demanda y documentos que quedan á su disposición en la Escribanía; con prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Barcelona 7 de Julio de 1900.—El Escribano, Daniel Bailester.

Certifico que Doña Teresa Villarrubia tiene concedido el beneficio de pobreza. 286—P

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre contrabando de tabaco contra Antonio de Prada, Lorenzo y otros, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dicho Juzgado del referido procesado, de veintisiete años, jornalero, soltero, natural de Visne, provincia de Zamora.

Dada en Barcelona á 26 de Junio de 1900.—Tomás Sancho.—El Escribano, Valentín Vintrolá. J—4914

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Pascual Ribera Ripoll, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: de nueve años, de profesión aprendiz y habitaba calle Mayor del Vaulat, 37.

Dada en Barcelona á 26 de Junio de 1900.—Tomás Sancho.—El Escribano, Antonio Torres, habilitado. J—4915

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto doméstico contra Joaquina Valles, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles de la referida procesada, cuyas señas de la misma son: de diez y nueve á veinte años, natural de Calanda, y usaba vestido negro con pintas encarnadas y zapatos de color.

Dada en Barcelona á 26 de Junio de 1900.—Tomás Sancho.—Por el Escribano, Augusto Torres, habilitado. J—4916

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre atentado á la salud pública contra Olegario y Victoriano Edo Cabedo, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dicho Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 27 de Junio de 1900.—Tomás Sancho.—El Escribano, Mariano Gros. J—4917

BAZA

D. José Aroca y Muñoz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Juan Antonio Zúñiga Cruz, alias Zorrilla, casado, jornalero, mayor de edad, natural y vecino de esta población, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar de la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado ó se constituya en prisión en las cárceles de este partido, por estar así acordado en causa seguida contra el mismo sobre atentado; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea lo remitan á las cárceles de este partido, á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Baza á 25 de Junio de 1900.—José Aroca.—Por su mandado, Federico Yaguez Clarés. J—4918

BETANZOS

D. Justiniano Fernández Campa y Vigil, Juez de instrucción del partido de Betanzos.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Andrés Pedreira Fariña, vecino de San Pedro de Crendes, cuyas demás circunstancias se ignoran, ausente en desconocido paradero, para que á término de octavo día comparezca ante este Juzgado, á fin de ser indagado por haber sido declarado procesado en sumario que se le instruye por robo de dinero en la casa de su vecina Andrea Rosende García la tarde del 23 de Mayo último; apercibido de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la cárcel de este partido, á disposición de este dicho Juzgado, cuya prisión se decretó.

Dada en Betanzos á 24 de Junio de 1900.—Justiniano F. Campa.—Ricardo Muñiz. J—4919

BURGOS

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Julia del Campo Herrero, de treinta y cuatro años de edad, casada con Esteban Martín, hija de Segundo y de María, natural de Castrogeriz, en esta provincia, y cuyas señas son: estatura un metro 556 milímetros, peso 60 kilogramos, dimensión de las manos 18 centímetros de largas por ocho de anchas, ídem de los pies 22 de largos por nueve de anchos, pelo castaño, ojos pardos, cicatrices ninguna, color del rostro moreno, y viste traje de percal y zapatos, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de hacerla saber el auto de terminación del sumario en la causa que se le sigue sobre hurto de una gallina; apercibiéndola que si no comparece se le declara rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha sujeta, y habida que sea conducirla á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en Burgos á 21 de Junio de 1900.—Cecilio del Barco.—Por mandado de S. S., Marciano Frau. J—4861

CÁDIZ

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Sánchez Peralta, que se dice hace juegos de manos por las plazas públicas, y es hijo de José y de Amalia, de veintinueve años de edad, de estado soltero, natural de Valencia, partido de ídem, provincia de ídem, vecino que fué de esta ciudad, calle Salazar, núm. 12, de ocupación prestidigitador, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de estafa á Manuel Plaza González; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 23 de Junio de 1900.—Rafael Bethencourt.—Licenciado Francisco de la Torre. J—4920

CARLET

D. Luis de Adriaenséns y Bartrina, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Romualdo Jimeno Martínez, hijo de Domingo y de Francisca, de cuya edad y tres años de edad, natural de Catadau, vecino que fué de Barcelona, y habitó en la calle de la Universidad, número 6, piso bajo, hoy en ignorado paradero, para que en el término de veinte días comparezca en este Juzgado con el fin de extinguir la condena que le ha sido impuesta en la causa seguida al mismo y otros sobre delitos electorales; apercibiéndole que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho penado, poniéndolo á disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta villa para la extinción de la condena; pues así lo tengo acordado en las diligencias de ejecución de la sentencia impuesta al mismo y otros.

Carlet 20 de Junio de 1900.—Luis de Adriaenséns.—El Escribano, Francisco J. Taléns. J—4921

CASTRO URDIALES

D. Miguel López y Ruiz de la Peña, Juez de instrucción de la villa de Castro Urdiales y su partido.

Por la presente requisitoria se interesa á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias á fin de averiguar el paradero de Angel Manuel Muñoz del Castillo, de treinta y tres años de edad, hijo de Mariano y de María Rosa, natural de Madrid, vecino de Castro Urdiales, Profesor de instrucción primaria y casado con Lorenza Asensio Calvo, de las señas y circunstancias que se expresarán, y el que, en virtud de auto dictado por la Audiencia provincial de Santander en el sumario que se le instruyó en este Juzgado por estafa, fué recluso como alienado en el manicomio provincial de Zaragoza, del cual se ha fugado en los primeros días del actual, y en caso de ser habido sea puesto su actual paradero en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Castro Urdiales á 23 de Junio de 1900.—Miguel López.—Por su mandado, Mauricio del Cueto y Palacio.

Señas y circunstancias de Angel Manuel Muñoz del Castillo.

De un metro 590 milímetros de estatura, de 78 kilogramos de peso, sus manos tienen 18 centímetros de longitud por 12 de anchura, ojos garzos, pelo castaño, rostro color rubio, cara redonda, facciones abultadas, suele gastar bigote con mucho comético, aunque últimamente se había dejado crecer la barba, que es rubia, usa lentes, es de porte distinguido y suele vestir con bastante elegancia, es instruido y habla con perfección el francés. J—4895

CORUÑA

Por la presente cito en forma á Juan Ruiz Llopis, habitante en la calle de Embajadores, núm. 5, de Madrid, vendedor ambulante y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que dentro de diez días, siguientes á la inscripción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á recoger dos maletas de su propiedad que figuran como piezas de convicción en sumario seguido por retención de las mismas contra Agustín Pardo; pues así se acordó en providencia de esta fecha dictada en el referido sumario.

La Coruña 23 de Junio de 1900.—El Secretario, Francisco Almazán. J—4897

ESTRADA

D. José Gila Yarza, Abogado y Escribano del Juzgado instructor de Estrada.

Certifico que en causa procedente de este Juzgado sobre lesiones mutuas contra Andrés Doval Vieitez, hijo de José y de Manuela, de treinta y cinco años de edad, natural de Acebeiro y vecino actualmente de Guipúzcoa, y hoy ausente en ignorado paradero, soltero y guardia civil, se dictó con fecha 26 de Marzo último sentencia firme de la Audiencia provincial de Pontevedra, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al procesado Andrés Doval Vieitez por el delito de lesiones graves en la pena de un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional y accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y por el delito de lesiones menos graves en la persona de José Mariño en la de dos meses y un día de arresto mayor, é iguales accesorias y pago de una tercera parte de costas; condenamos también al otro procesado José Mariño, sin segundo, en la pena de dos meses y un día de arresto mayor y accesorias ya citadas por cada uno de los dos delitos de lesiones menos graves inferidas á Andrés Cardesín y á Andrés Doval, más otra tercera parte de costas, debiendo además satisfacer este procesado, como indemnización, 32 pesetas al Cardesín, y 40 al Doval, y éste á su vez deberá indemnizar 500 pesetas á Manuel Canabal y 40 á José Mariño; y absolvemos libremente de esta causa al procesado Andrés Cardesín Novás, declarando de oficio la última tercera parte de costas.

Pátese al Ministerio fiscal la pieza de insolvencia de los procesados.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis G. Valdés.—Fernando Lamas.—Luis Górostola.»

«La sentencia, cuya parte dispositiva queda inserta, ha sido declarada firme por auto de 3 de Abril último, y se mandó ejecutar en todas sus partes, dándose para ello comisión al Juez de Estrada.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, por vía de notificación de la sentencia que antecede al penado Andrés Doval Vieitez, cuyo actual paradero se desconoce, al que á la vez se le requiere en forma al pago de las indemnizaciones mandadas abonar á los perjudicados Manuel Canabal y José Mariño, libro la presente en Estrada á 22 de Junio de 1900.—José Gila. J—4862

D. Gonzalo Pintos Reino, Juez de instrucción del partido de Estrada.

Llama y emplaza á Manuel Blanco Espiño, hijo de Gabriel y Teresa, de la parroquia de Arnois, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que á continuación se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los Boletines oficiales de las provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria en sumario que se instruye por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Estrada 22 de Junio de 1900.—G. Pintos.—De su orden, Eliseo de Silva.

Señas del procesado.

Soltero, de unos treinta y un años, labrador, no fué nunca encausado y sabe leer y escribir; es bastante alto y relativamente grueso, moreno, usa bigote y mosca, y viste bien con trajes recién adquiridos en América, de donde acaba de regresar. J—4863

FERROL

D. Edelmiro Trillo y Señoráns, Juez de instrucción de la ciudad del Ferrol y su partido.

Por la presente cito, llama y emplazo al procesado Manuel Castro Torres, alias Cubano, cuyas circunstancias personales son: de diez y nueve años, soltero, hijo de Pascual y de Felisa, natural de la Habana (isla de Cuba) sin profesión y vecino que fué de las Somozas, siendo sus señas: estatura regular, color moreno pelo y ojos castaños, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de ser notificado del auto de prisión dictado contra él, é ingresar por lo tanto en la cárcel de este partido; bajo apercibimiento de que de no hacerlo así le parará el perjuicio á que haya lugar y se le declarará rebelde.

Ruego por lo tanto á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dada en Ferrol á 20 de Junio de 1900.—Edelmiro Trillo.—De orden de S. S., Manuel Barbeito. J—4864

GUERNICA Y LUNO

D. Pedro Martínez y Muñoz, Juez de instrucción de la villa de Guernica y Luno y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á cuatro individuos desconocidos como de unos veintiocho á

treinta años de edad, que la tarde del 15 del corriente mes á las ocho próximamente, pasaron por la carretera de Asua á Erleches y con dirección á la parroquia de Lezama, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que resultan en causa que se instruye sobre robo en la iglesia de Lezama; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los indicados individuos, poniéndoles á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Guernica y Luno á 21 de Junio de 1900.—Pedro Martínez y Muñoz.—Ante mí, Saturnino de Eceñarro. J—4922

HERVÁS

D. José María Gámez Sánchez, Juez de instrucción del partido de Hervás.

Se hace saber que en este Juzgado, y procedente del sumario que se instruye por hurto contra Cándido Cid Alonso, se encuentran depositados unos liazos de cuerno con cadena de hierro, ignorándose á quién pertenezcan.

Lo que se hace público por el presente por si alguna persona se creyere dueño de los mismos se presente en este Juzgado á reclamarlos.

Dado en Hervás á 26 de Junio de 1900.—José M. Gámez.—De su orden, Mauricio de la Muela y Negrete. J—4923

HUELVA

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente, y en virtud de auto dictado en el día de hoy en causa que en este Juzgado se sigue por robo de alhajas y metálico contra José Nieto García, hijo de José y Catalina, natural y vecino de Jerez de la Frontera, de veintisiete años de edad, soltero y de oficio panadero, con domicilio en Jerez, calle de Bucechera, núm. 27, siendo sus señas personales las siguientes: color moreno, ojos pardos, pelo castaño, nariz y boca regulares y sin pelo de barba, se cita, llama y emplaza á dicho procesado, para que en el término de diez días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en los Boletines oficiales de esta provincia, en la de Cádiz y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Huelva á 18 de Junio de 1900.—Francisco Guerrero.—El actuario, Fernando Bel. J—4865

LA CAROLINA

El Sr. D. Pablo Garzón y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de este día, dictada en causa contra José Morales Teruel y Miguel García Zarria por robo frustrado en Cabara, oficina de la mina El Castillo, y lesiones al pagador D. Adriano Maire, ha acordado sea citado el conocido por el Grande, que parece ser era vecino de Linares y salió para Sevilla al enterarse de la detención de aquéllos, que tuvo lugar el día 15 de Enero último, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Sevilla, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; bajo los apercibimientos que la ley determina.

Y para que llegue á conocimiento del interesado, extendiendo la presente, que firmo en La Carolina á 23 de Junio de 1900.—El actuario, Vicente Gil. J—4924

LA UNIÓN

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Muñoz Fernández, hijo de Antonio y de María, de quince años, soltero, jornalero, natural y vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la Audiencia provincial de Murcia á fin de que pueda celebrarse el juicio oral en la causa que contra el mismo se instruye por hurto.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de Murcia, á disposición de dicho Tribunal, del referido Antonio Muñoz Fernández.

Dada en La Unión á 22 de Junio de 1900.—Francisco Sánchez Olmo.—Por su mandato, Adolfo Cuesta. J—4899

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Pascuala López Martínez, de diez y nueve años, soltera, de ocupación su sexo, vecina que fué de esta ciudad en las Cuevas de Roma, y á Andrés Suárez, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, así como el paradero de ambos testigos, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, la primera á practicar diligencia de careo, y el segundo á prestar declaración en causa que instruye sobre hurto de una zalea; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión á 25 de Junio de 1900.—Francisco Sánchez Olmo.—Por su mandato, Adolfo Fuertes. J—4926

LIRIA

D. Ramón María Emo y Rodrigo, Juez de instrucción de este distrito de Liria.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Manuel Martínez Nadal, agente por atrasos de la primera zona de Villar del Arzobispo, el cual residía en dicha población; tendrá unos treinta y cuatro años de edad, casado, de estatura baja, algo grueso, color pálido, usa barba y bigote bastante recortados, pelo castaño oscuro, nariz y boca regulares; viste pantalón y blusa larga color negro, gorra negra y alpargatas cerradas también negras, si bien usa también chaqueta, botas y sombrero, á fin de que dentro de quince días, siguientes á la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, se presente

en las cárceles de este partido á responder de los cargos que resultan contra él en la causa que instruye sobre malversación de caudales públicos.

Asimismo ruego y encargo á los agentes de policía judicial se sirvan proceder á la busca, captura y conducción del citado Martínez, á las cárceles de este partido en clase de detenido y á mi disposición.

Liria 25 de Junio de 1900.—Ramón María Emo.—Francisco Martínez. J—4900

LORCA

D. Pablo Simón Herrada, Juez de instrucción de Lorca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Invernón Ramírez, alias Núñez y Chalan, hijo de Cristóbal y Barbara, de veintiséis años de edad, soltero, minero, natural de Lubrín, vecino de Vedar, de la provincia de Almería, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en el sumario que por el delito de estafa se le sigue; apercibido que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

Asimismo intereso á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, ordenen la busca, captura y remisión á esta cárcel, á mi disposición, de aludido procesado.

Dada en Lorca á 18 de Junio de 1900.—Pablo Simón.—El actuario, Licenciado Vicente Ayala. J—4927

D. Pablo Simón Herrada, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza á Victoriana Cortés Garrido, gitana, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á la práctica de diligencias que se tienen acordadas; apercibida de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar; pues así lo tengo acordado en el sumario que por hurto de telas se le sigue.

Asimismo intereso de todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares y agentes de la Autoridad judicial, procedan á su busca y captura y conducción á estas cárceles y á mi disposición.

Dada en Lorca á 18 de Junio de 1900.—Pablo Simón.—El actuario, Licenciado Vicente Ayala. J—4866

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada en 5 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista en autos que sigue D. Rafael Fernández Pajarón, como marido de Doña Dolores Piquer, contra Doña Antonia Piquer y Gómez, sobre rendición de cuentas, se ha acordado sear á su basta, que tendrá lugar el día 25 de Agosto próximo, á las diez de la mañana, simultáneamente en dicho Juzgado y en el de Colmenar, la participación que corresponde á Doña Antonia Piquer, y le ha sido embargada, en una casa en el barrio de Tetuán, calle de O'Donnell, núm. 30, con vuelta á la de San Martín, números 1 y 3, cuya participación consiste en la mitad de la casa proindivisa, sin partir, con Doña Dolores Piquer y Doña Antonia González Piquer, ésta como heredera de su madre Doña Elisa Piquer, y cuya casa ha sido tasada en su totalidad en 15.000 pesetas, y se saca á subasta con la rebaja del 25 por 100 por 100; previéndose que para tomar parte en el remate habrán de consignar los licitadores el 10 por 100 de la mitad de la tasación, ó sea de 7.500 pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, rebajado dicho 25 por 100, y que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía.

Dada en Madrid á 6 de Julio de 1900.—Manuel del Valle.—El Escribano, Licenciado Felipe de Sande. 284—P

En la villa y Corte de Madrid, á 2 de Julio de 1900, habiendo visto el Sr. D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, los presentes autos ordinarios de mayor cuantía, seguidos entre partes, de una, como demandante, Doña Julia Dassy y Pobo, por sí y como madre y representante legal de la menor Doña María del Amparo y Pérez Dassy, aquélla mayor de edad, viuda de D. Apolonio Pérez Esteban y vecina de esta Corte, defendida por el Letrado D. Juan García Goyena y representante, primero, por el Procurador D. Fernando Ramón Luis, y en la actualidad por D. Manuel Martín Peña, y de la otra, como demandados, D. Juan José Pérez Suárez, Doña Emilia Pérez Suárez y Doña Teresa Pérez Suárez, representadas estas dos últimas por sus maridos D. Luis Bernaldo de Quirós y D. Ignacio Martínez Catalán, todos mayores de edad también y vecinos de esta Corte, representado el primero por el Procurador D. Antonio Pintado y defendido por el Letrado Don Luis Díaz Cobeña, declarada en rebeldía la segunda y fallecida la tercera durante la sustanciación del pleito, sobre nulidad de un testamento hecho de palabra por D. Apolonio Pérez Esteban, padre de los tres demandados y de la menor demandante; y

Fallo que debo absolver y absuelvo á D. Juan José Pérez Suárez, Doña Emilia Pérez Suárez y á los herederos de Doña Teresa Pérez Suárez, de la demanda que en 14 de Septiembre de 1898 formuló contra ellos Doña Julia Dassy, por sí y como madre de la menor María del Amparo Pérez Dassy; declaro testamento de D. Apolonio Pérez Esteban la nota ó escrito del folio 3 de estos autos, presentada al Juzgado el 1.º de Julio de 1898 por D. Juan José Pérez, y que autorizan Don Juan Conde, D. Jesús Lozano, D. Inocencio Segura, D. José Selgás, D. Manuel Alcolea, D. José Turiel y D. Celedonio García, como testigos, y cuyo escrito ó testamento dice así: «Primero. Dijo se hallaba casado con Doña Julia (no expresando apellido).

Segundo. Declaró tiene cuatro hijos. Tercero. Declaró carecer de toda clase de bienes, porque cuantos tenía los había cedido á su hijo Juan José, con la obligación que dicho Juan José se impuso de pasar á su padre una pensión vitalicia, representada por la renta que produce un capital de cincuenta mil pesetas; pero que, creyendo excesiva el declarante esta cantidad, la redujo por su propia voluntad á la renta que produce un capital de treinta y cinco mil pesetas.

Cuarto. Declaró que en casa de su hijo D. Juan José tiene depositada una caja de caudales, dentro de la cual hay papeles sin ningún valor y de seis mil á ocho mil reales en monedas antiguas. La cerradura de dicha caja declara que se abre con la cifra de 1881.

Quinto. Declaró que en casa de su amigo D. Domingo Palal tiene depositados algunos muebles embaldados que no detalla, los cuales es su voluntad sean distribuidos entre sus hijos Juan José y Teresa.

Sexto. Es su voluntad que de la participación que pueda corresponder en esta herencia á su hija pequeña, se haga intervención de ninguna clase la madre de la citada niña.

Séptimo. Declara que reconoce un pagaré que tiene otorgado á favor de D. Domingo Pallol.

Octavo. Lega á su antigua criada Agustina, que vive en la calle de San Carlos, quinientas pesetas por una vez sola para que aprenda el corte en la calle de la Montera.

Noveno. Nombra albaceas testamentarios á sus buenos amigos D. Juan Conde y Sánchez y D. José Selgas y Vasquez, ya nombrados, solidariamente, con cuantas facultades se requieran por derecho. Y mando que, con la condición de sin perjuicio de tercero, se protocolice en la Notaría de D. Joaquín Costa el expediente que ocupa los folios 20 al 24 inclusive de estos autos, del que será desglosado, quedando testimonio con otra que expedirá el actuario de esta sentencia luego sea firme, previo reintegro del papel sellado correspondiente; póngase otro testimonio de esta resolución en los autos de testamentaría voluntaria de D. Apolonio Pérez, que en este Juzgado se siguen á instancia de Doña Antonia Dassy, y dese cuenta con ellos, luego sea firme esta sentencia, para acordar lo procedente, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de Doña Emilia Pérez Suárez y de los herederos de Doña Teresa Pérez Suárez se notificará en la forma que determina la ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel del Valle.—Hay una rúbrica.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, que la ha dictado, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que doy fe.—Ante mí, Licenciado Felipe de Sande.—Hay una rúbrica.

Es copia de su original, que expido para insertar en la GACETA DE MADRID, por la rebeldía de Doña Emilia Pérez Suárez y de los herederos de Doña Teresa Pérez Suárez, cumpliendo lo acordado, en Madrid á 13 de Julio de 1900.—El Escribano, Licenciado Felipe de Sande. 285—P

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Núñez Conde, natural de Alosno (Huelva), hijo de Benito y Juana, soltero, vigilante de consumos, de veinticinco años de edad, y que vivió en la calle de Nielfa, núm. 1, piso principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de ser reducido á prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular y color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta Corte, donde quedará en posesión de preso comunicado.

Madrid 11 de Junio de 1900.—Manuel del Valle.—El Escribano, José Dalmau. 286—P

MADRID—CENTRO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en el incidente de pobreza promovido por el Procurador D. José María Villa, en nombre de D. Rafael Macías y González para litigar con D. Santiago Aguiar, D. Antonio Yáñez y el Sr. Abogado del Estado, ha dictado la providencia del tenor siguiente:

«Providencia.—Juez, Sr. Ruiz.—Madrid 11 de Junio de 1900. Proveyendo á lo principal del escrito de D. Rafael Macías y González, reproducido por el Procurador D. José María Villa, se admite la demanda incidental de pobreza promovida, de la que se da traslado á D. Santiago Aguiar, D. Antonio Yáñez y el Sr. Abogado del Estado, emplazándoles en forma con entrega de las oportunas cédulas y copias de la demanda y documentos, para que dentro del término de nueve días comparezcan á contestarla, personándose en forma con tal objeto si lo estiman conveniente; y manifestándose en el otro cuarto del escrito de demanda que se ignora el domicilio de D. Santiago Aguiar y D. Antonio Yáñez, hánganse los emplazamientos acordados por medio de edictos en la forma que determina el art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Lo mandó y firma S. S.—Doy fe.—Ruiz.—Ante mí.—Ramón Aguado y Oria.»

Y en atención á ignorarse el actual domicilio de los señores D. Santiago Aguiar y D. Antonio Yáñez, de conformidad con lo dispuesto en el art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, se les emplaza por medio de la presente cédula, que se insertará en los periódicos oficiales, y firmo en Madrid á 21 de Junio de 1900.—El actuario, L. Ramón Aguado y Oria. 288—P

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye con motivo del hallazgo en el kilómetro 6-553 de la vía de circunvalación, en la mañana del 19 del actual, del cadáver de un hombre desconocido, que representaba tener treinta y seis años, y vestía blusa y pantalón de tela azul, llevado debajo de éste otro de pana, y aquél con franja negra, zapatos de color, brodequines y gorra negra, se cita á los presentes del finado y á las personas que presenciaron el suceso para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que presten declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 21 de Junio de 1900.—V. B.—R. Valdés.—El Escribano, Galo S. Coronas. J—4870

MADRID—UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Emilio Pérez y Gutiérrez, Director que fué del periódico Voz de la Verdad, que se publicó en esta Corte, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se in-

NOTICIAS OFICIALES

será en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencias en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en causa de injurias á S. M.; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición con los efectos expresados.

Madrid 23 de Junio de 1900.—José Sebastián Méndez y Martínez Escribano, Licenciado Vicente Moreno. J—4871

ÓRDENES

D. José Espinosa y García Franco, Juez de instrucción del partido de Ordenes.

Por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, y en virtud de auto dictado hoy en sumario que me hallo instruyendo sobre lesiones inferidas á Silvestre Raposo Campos, vecino de Leiva, contra Manuel María Louro Pardo y otros, se cita, llama y emplaza al procesado Andrés Bouzas Caudal, de veinte años de edad, soltero, hijo de Domingo y de Dolores, natural y vecino de Arzobispo, en este término municipal, ausente en la actualidad de su lugar de origen, suponiéndose se encuentra en la República Argentina, cuyas demás señas á continuación se expresan, para que como comprendido en el párrafo primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado dentro de los diez días siguientes á la última inserción, con el fin de constituirse en prisión, según está acordado; previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial se dignen proceder á la busca y captura del aludido sujeto, poniéndole caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de esta villa con las seguridades debidas.

Ordenas 25 de Junio de 1900.—José Espinosa.—De orden de S. S. Andrés del Río, J—4988

Señas del procesado.

Estatura un metro 600 milímetros, manos 170 milímetros de largo por 80 de ancho, pies 220 idem por 100 idem, ojos y pelo castaño oscuro, color del rostro bueno, sin señas particulares, viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño negro, botas y zapatos.

PLASENCIA

D. Eugenio Estévez Bustillo, Juez de instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Leoncio Serrano Barrios, que es de estatura baja, pelo y ojos castaños, nariz regular, color del rostro moreno; viste blusa, pantalón de dril y botas y borceguines, es natural de Jarilla, partido judicial de Hervás, hijo de Paulino y de María Juana, de veintidós años soltero, jornalero, sin instrucción y vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, á fin de hacerle saber el auto de prisión provisional y ser emplazado en la causa que contra el mismo se instruye por hurto de efectos.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procedan á la busca y captura de indicado sujeto, y caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido.

Dada en Plasencia á 16 de Junio de 1900.—Eugenio Estévez Bustillo.—El actuario, P. H., Vicente Gómez. J—4873

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Crisanto Posada Galbán, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean parientes de un hombre que fué hallado cadáver en una noria en construcción al sitio de la Junquera, término de Villanueva del Pardillo, que representa ser de unos cincuenta y tantos años de edad, pelo negro canoso, y vestía pantalón y chaqueta negra de pana gruesa, aquélla con remiendos, chaleco de paño, camisa blanca, faja de estambre negra y debajo una correa de cuero á la cintura y medias azules sin plantillas, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado de instrucción con el fin de recibirles declaración y ofrecerles este procedimiento; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 20 de Junio de 1900.—Crisanto Posada.—El Escribano, por mi compañero Licenciado Moreno, Licenciado Joaquín de Domingo. J—4902

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juana Ruiz Moreno, de treinta años de edad, de estado casada, natural y vecina que fué de Trebujena, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado para extinguir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta por la Audiencia provincial de Cádiz por el delito de lesiones.

Al mismo tiempo pido y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y detención de la expresada individuo, y caso de ser habida sea conducida á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Sanlúcar de Barrameda 18 de Junio de 1900.—Federico Escobar Aliaga.—José Acquaroni y Díaz. J—4903

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Evaristo Casado Pascual, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por el presente se llama á Vicente Ruiz Montaña, vecino que dijo ser de Albalat dels Sorells, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia acordada en las de cumplimiento de la sentencia pronunciada por la Sección primera de la Audiencia provincial de esta capital en la causa seguida contra Dionisio Atienza, conocido por Dionisio Murcia Atienza, por hurto de una manta; con la prevención de que si el Ruiz no comparece dentro del término fijado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 25 de Junio de 1900.—Evaristo Casado.—El Escribano, por D. Joaquín de Benavente, el habilitado, Emilio Albert. J—4907

Compañía general de Tabacos de Filipinas.

El Consejo de administración de esta Compañía, usando de la facultad que le concede el art. 42 de los estatutos, ha acordado el reparto de un dividendo de 3 por 100 á las acciones, á cuenta de los beneficios de 1899, décimo octavo ejercicio social, ó sean 15 pesetas por acción.

Dicho dividendo se satisfará á los señores accionistas desde el día 1.º de Agosto próximo, mediante la presentación del cupón núm. 26 de intereses, acompañado de la correspondiente factura, que se les facilitará en los puntos de pago.

Este se efectuará en Barcelona en las oficinas de la Compañía, Rambla de Estudios, núm. 1, entresuelo, de nueve á doce de la mañana, en los días 1.º al 14 de Agosto, y después de esta fecha, los lunes de cada semana; en Madrid, en las oficinas de la Sociedad general de Crédito Mobiliario Español, paseo de Recoletos, 17, y en París, en las oficinas de la Sociedad general de Crédito Mobiliario Español, 69, rue de la Victoire. En este último punto, para el pago de los cupones en francos, se regulará la equivalencia del cambio de éstos á pesetas en cada quincena, al tipo medio de cotización que hayan obtenido en esta plaza de Barcelona en la quincena inmediatamente anterior al pago.

Se advierte á los señores accionistas que al verificarse el pago del cupón se deducirá de su importe la cantidad correspondiente á los impuestos que afecten á dichos cupones en el año 1899.

Barcelona 12 de Julio de 1900.—El Secretario general, Carlos García Faria. X—1444

Sucursal del Banco de España en San Sebastián.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, núm. 17.744, expedido por esta sucursal el 22 de Julio de 1899 á favor del Sr. D. Joaquín Elósegui y Petit-Jean, por pesetas nominales 62.500, en títulos del 4 por 100 interior, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el 30 de Junio de 1900, fecha de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artículos 9.º y 322 del reglamento; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

San Sebastián 12 de Julio de 1900.—Juan de Santiago y Bernal. X—1446

Banco Hispano Colonial.

Obligaciones hipotecarias del Tesoro de Filipinas.

Serie A y B igualadas á la A y serie B domiciliadas.

El Gobierno de S. M. ha dispuesto que desde 1.º de Agosto próximo se pague el cupón núm. 12 de las obligaciones hipotecarias del Tesoro de Filipinas, serie A y de las obligaciones serie B, números 93.749 al 150.000, igualadas á las de la serie A por Real decreto de 8 de Febrero de 1898 y Real orden de 10 del mismo mes, conforme á la ley de 2 de Agosto de 1899.

En su virtud, los interesados pueden presentar los cupones para proceder en su día al pago, á razón de pesetas 7'50 cada uno, con los descuentos que establece la mencionada ley y que se consignan en las facturas de las de la serie A y B igualadas.

Las obligaciones serie B domiciliadas, conforme al artículo 4.º del Real decreto de 28 de Junio de 1897, y á la orden del Gobierno, que fija como base el tipo señalado en el artículo 4.º de la ley de 27 de Marzo de este año, cobrarán pesetas 3'33 por cada cupón núm. 12, después de hechas las deducciones que establece la ley de 2 de Agosto de 1899, conforme lo expresan las facturas.

Los cupones se presentarán acompañados de doble factura talonaria, que se facilitará gratis en las oficinas de esta Sociedad, Rambla de Estudios, núm. 1; en el Banco de Castilla, en Madrid, y en casa de los corresponsales, designados ya, en provincias.

Barcelona 14 de Julio de 1900.—El Secretario general, Aristides de Artífano. X—1445

Sucursal del Banco de España en Cádiz.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransmisible núm. 2.094, expedido por esta dependencia en 28 de Enero del año actual á favor de D. Antonio Valls, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día de la inserción del primer anuncio en

los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente del Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado del mencionado resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco de España exento de toda responsabilidad.

Cádiz 4 de Julio de 1900.—Por el Secretario, Constantino Gasca. X—1373

Compañía del Puerto de Aguilas.

Por acuerdo del Consejo de administración de esta Compañía se convoca á los señores accionistas de la misma Junta general extraordinaria, en el domicilio social, Alarcón, núm. 1, segundo derecha, para el día 18 del próximo mes de Agosto, á las ocho de la mañana, al objeto de autorizar al Vicepresidente del Consejo de administración para otorgar poder bastante para interponer demanda contencioso administrativa contra la Real orden del Ministerio de Hacienda de 2 de Junio próximo pasado, recaída sobre el expediente incoado con motivo de no haberse recaudado los derechos de fondeadero al vapor Cobetas.

Los señores accionistas que deseen asistir á la junta, deberán, con arreglo al art. 26 de los estatutos de esta Compañía, con diez días por lo menos de anticipación al fijado para la junta, depositar en el domicilio social citado ó en el de su Comité, residente en Londres, 47, Victoria Street, veinte acciones como mínimo.

Madrid 17 de Julio de 1900.—El Secretario, Ignacio Arcaz. X—1441

Banco Castellano.

Estado de situación en el día 30 de Junio de 1900.

ACTIVO		Pesetas.
Valores efectivos:		
Accionistas (dividendos pasivos no pedidos).....	4.800.000	
Caja.....	618.326'60	
Sucursal del Banco de España en esta plaza.....	16.174'15	
Inmuebles.....	364.745'20	
Mobiliario.....	1.868	
Gastos de instalación.....	34.689'95	
Idem generales.....	»	
Efectos descontados.....	375.694'40	
Remesas sobre la plaza.....	31.140'89	
Negociaciones sobre España.....	412.622	
Cuentas corrientes con garantía.....	85.000	
Depósitos en efectivo.....	»	
Pólizas de préstamos.....	7.560	
Corresponsales (deudores).....	1.244.723'50	
Caja de ahorros.....	»	
Negociaciones sobre el extranjero.....	31.318'44	
Fondos públicos y valores industriales.....	134.517'48	
Pólizas de créditos sobre valores mobiliarios.....	587.705'60	
Préstamos personales.....	125	
	8.776.151'01	
Valores nominales:		
Fianzas en el Banco.....	292.500	
Garantías de préstamos.....	15.000	
Idem de créditos.....	929.500	
Depósitos en custodia.....	1.382.625	
	11.395.776'01	

PASIVO

Valores efectivos:		
Capital.....	6.000.000	
Ganancias y pérdidas.....	13.358'10	
Efectos á pagar.....	1.551'90	
Acreedores por depósitos en efectivo.....	»	
Cuentas corrientes.....	2.159.074'10	
Corresponsales (acreedores).....	»	
Imponentes en la caja de ahorros.....	1.630	
Créditos concedidos sobre valores mobiliarios ..	587.705'60	
Varios acreedores.....	12.831'31	
	8.776.151'01	
Valores nominales:		
Acreedores por fianzas.....	292.500	
Idem por garantías de préstamos.....	15.000	
Idem por id. de créditos.....	929.500	
Idem por depósitos en custodia.....	1.382.625	
	11.395.776'01	

El Interventor, J. López Tomás.—El Director Gerente, Ramón P. Requijo.—V.º B.º.—El Presidente del Consejo, F. Javier Gutiérrez. X—1447

Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 17 de Julio de 1900.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor secoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedad.					
12 de la noche.....	711.85	19.7	14.8	10.1	58	ESE.....	Calma.....	Despejado.
6 de la mañana.....	712.68	20.1	15.0	10.2	58	NE.....	Idem.....	Idem.
9 de la mañana.....	712.82	28.6	19.4	12.0	41	E.....	Brisa.....	Idem.
12 del día.....	712.10	34.8	21.0	11.7	30	E.....	Idem.....	Idem.
6 de la tarde.....	710.68	36.9	22.1	12.1	26	SE.....	Idem.....	Idem.
3 de la tarde.....	710.17	34.0	20.3	10.7	27	SE.....	Idem.....	Idem.
9 de la noche.....	711.02	27.8	18.0	10.3	37	SE.....	Id. fuerte..	Idem.

Temperatura máxima del aire, á la sombra.....	37.6
Idem mínima.....	17.8
Diferencia.....	19.8
Temperatura máxima al sol, á dos ras de la tierra.....	42.8
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	58.2
Diferencia.....	25.4
Temperatura máxima á cielo descubierta, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	44.8
Idem máxima idem.....	16.5
Diferencia.....	28.3

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	382
Oscilación barométrica idem (milímetros).....	2.7
Altura idem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....	+ 4.0
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	»
Sol completamente despejado.....	11' 50
Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....	1' 20
Total de insolación durante el día.....	13 10

Datos meteorológicos del día 17 de Julio de 1900, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana y en otros del extranjero á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.	
	A 0 ^a y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior.	Dirección	Fuerza.		Seco.	Humedad.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.		
París.....	768.5	+ 3.5	S.....	Calma...	Despejado...	21.4	18.3	- 4.2	»	»	»	»	»
Clermont.....	767.7	+ 1.7	NO.....	B. ligera	Idem.....	23.3	18.8	+ 2.4	36.7	20.2	»	»	»
Valencia.....	766.5	»	N.....	Idem...	Nubuloso...	18.0	17.3	+ 1.2	»	»	»	»	Tranquila.
Gris-Nez.....	769.8	+ 7.1	N.....	Calma...	Despejado...	15.2	14.6	+ 7.8	»	»	»	»	Idem.
Saint Mahtieu.....	768.0	+ 5.8	NE.....	B. ligera	Nubuloso...	20.0	19.0	- 2.0	»	»	»	»	Idem.
Isla d'Aix.....	768.5	+ 4.3	N.....	Calma...	Nuboso...	22.5	21.5	+ 1.0	»	»	»	»	Idem.
Biarritz.....	769.0	+ 2.2	NO.....	Idem...	Despejado...	23.5	21.0	+ 0.5	25.0	21.0	»	»	Idem.
San Sebastián.....	769.3	+ 2.9	NNO.....	Idem...	Casi desp.	24.6	21.0	+ 4.6	31.0	20.0	»	»	»
Bilbao.....	768.2	+ 3.4	»	Idem...	Cubierto...	18.2	»	»	25.0	16.0	»	»	»
Oviedo.....	768.2	+ 3.4	»	Idem...	Cubierto...	18.2	»	»	25.0	16.0	»	»	»
Vares.....	766.6	+ 3.0	N.....	Idem...	Brumoso...	22.0	20.0	+ 3.0	23.0	20.0	»	»	Picada.
Coruña.....	766.6	+ 3.0	N.....	Idem...	Brumoso...	22.0	20.0	+ 3.0	23.0	20.0	»	»	Picada.
Pontevedra.....	766.6	+ 3.0	N.....	Idem...	Brumoso...	22.0	20.0	+ 3.0	23.0	20.0	»	»	Picada.
Vigo.....	766.6	+ 3.0	N.....	Idem...	Brumoso...	22.0	20.0	+ 3.0	23.0	20.0	»	»	Picada.
Oporto.....	762.7	»	ENE.....	B. fuerte.	Muy nuboso.	23.8	19.1	»	28.0	20.0	»	»	Oleaje.
Lisboa.....	770.7	+ 7.2	NE.....	Brisa...	Nuboso...	20.1	16.5	- 5.1	21.0	17.0	»	»	»
Angra.....	770.7	+ 7.2	NE.....	Brisa...	Nuboso...	20.1	16.5	- 5.1	21.0	17.0	»	»	»
Punta Delgada.....	764.1	»	NE.....	Idem...	Idem.....	21.6	18.9	»	24.0	16.0	3	»	Picada.
Laguna.....	764.1	»	NE.....	Idem...	Idem.....	21.6	18.9	»	24.0	16.0	3	»	Picada.
Funchal.....	764.1	»	NE.....	Idem...	Idem.....	21.6	18.9	»	24.0	16.0	3	»	Picada.
Lagos.....	766.5	+ 3.4	SSE.....	Vto. fte.	Brumoso...	23.2	20.1	- 0.7	»	»	»	»	»
Ayamonte.....	766.5	+ 3.4	SSE.....	Vto. fte.	Brumoso...	23.2	20.1	- 0.7	»	»	»	»	»
San Fernando.....	766.5	+ 3.4	SSE.....	Vto. fte.	Brumoso...	23.2	20.1	- 0.7	»	»	»	»	»
Tarifa.....	766.5	+ 3.4	SSE.....	Vto. fte.	Brumoso...	23.2	20.1	- 0.7	»	»	»	»	»
Sevilla.....	765.2	»	E.....	Idem...	Despejado...	32.8	21.0	»	41.0	22.0	»	»	»
Córdoba.....	764.2	+ 3.8	E.....	Idem...	Casi desp.	33.2	19.2	+ 3.0	41.2	21.0	»	»	»
Juén.....	764.1	+ 3.7	SO.....	B. ligera	Despejado...	33.8	19.6	+ 3.4	38.0	24.0	»	»	»
Granada.....	766.6	+ 4.3	N.....	Calma...	Idem.....	25.2	17.3	- 0.2	34.0	21.0	»	»	»
Murcia.....	769.2	+ 3.8	NE.....	»	»	»	22.0	»	30.0	18.0	»	»	»
Badajoz.....	764.6	+ 4.3	SE.....	Idem...	Idem.....	32.0	»	+ 1.0	41.0	15.0	»	»	»
Ciudad Real.....	767.5	+ 3.4	SE.....	B. fuerte.	Idem.....	26.3	17.1	+ 1.6	31.0	15.0	»	»	»
Albacete.....	766.9	+ 3.6	E.....	Brisa...	Idem.....	28.6	19.4	+ 1.3	37.6	17.8	»	»	»
Cáceres.....	767.1	+ 3.6	ONO.....	Calma...	Idem.....	26.4	16.6	+ 3.0	31.0	17.0	»	»	»
Madrid.....	767.1	+ 3.6	ONO.....	Calma...	Idem.....	26.4	16.6	+ 3.0	31.0	17.0	»	»	»
Guadalajara.....	766.5	+ 3.9	NE.....	B. fuerte	Idem.....	25.2	18.4	+ 1.2	31.0	18.0	»	»	»
El Escorial.....	766.5	+ 3.9	NE.....	B. fuerte	Idem.....	25.2	18.4	+ 1.2	31.0	18.0	»	»	»
Ávila.....	771.0	+ 2.9	SE.....	Brisa...	Idem.....	24.5	12.0	0.0	30.0	12.0	»	»	»
Bogovia.....	764.7	+ 4.2	N.....	Id. lig.	Idem.....	27.0	17.0	0.0	33.0	19.0	»	»	»
Salamanca.....	768.4	+ 5.4	SO.....	Calma...	Idem.....	32.3	23.4	- 0.9	36.0	19.0	»	»	»
Valladolid.....	767.3	+ 5.7	NE.....	Idem...	Idem.....	27.6	19.0	- 2.0	35.0	18.0	»	»	»
Soria.....	768.9	+ 3.8	E.....	B. ligera	Idem.....	23.6	18.2	+ 2.0	30.0	16.0	»	»	»
Burgos.....	766.1	3.3	NE.....	Calma...	Idem.....	23.4	18.0	0.7	31.0	14.0	»	»	»
Orense.....	767.7	+ 2.0	SO.....	Idem...	Idem.....	28.1	22.2	+ 2.3	32.0	19.0	»	»	»
Santiago.....	768.8	+ 3.0	SE.....	Idem...	Idem.....	27.4	19.4	+ 0.5	31.0	16.0	»	»	»
Huesca.....	768.8	+ 3.0	SE.....	Idem...	Idem.....	23.6	18.8	»	32.0	12.0	»	»	»
Zaragoza.....	768.8	+ 3.0	SE.....	Idem...	Idem.....	23.6	18.8	»	32.0	12.0	»	»	»
Teruel.....	768.8	+ 3.0	SE.....	Idem...	Idem.....	23.6	18.8	»	32.0	12.0	»	»	»
Barcelona.....	768.5	+ 1.9	SE.....	Idem...	Idem.....	26.6	21.0	+ 3.0	30.0	20.0	»	»	Tranquila.
Mahón.....	768.3	»	NE.....	B. fuerte.	Idem.....	26.0	19.8	»	»	»	»	»	Tranquila.
Palma.....	768.9	»	N.....	Calma...	Idem.....	25.4	20.4	»	32.0	21.0	»	»	»
Valencia.....	769.5	+ 3.4	N.....	Idem...	Idem.....	25.2	21.4	+ 0.6	26.0	20.0	»	»	»
Alicante.....	766.7	+ 1.5	O.....	Idem...	Idem.....	26.0	19.8	+ 2.8	»	»	»	»	»
Almería.....	767.2	+ 1.8	NO.....	Brisa...	Idem.....	21.2	18.0	»	»	»	»	»	»
Málaga.....	767.1	+ 1.2	N.....	Calma...	Casi desp.	22.7	19.6	+ 0.5	»	»	»	»	»
Melilla.....	767.1	+ 1.2	N.....	Calma...	Casi desp.	22.7	19.6	+ 0.5	»	»	»	»	»
Orán.....	767.3	»	E.....	Idem...	Despejado...	26.8	18.2	»	»	»	»	»	Tranquila.
Argel.....	767.4	»	»	Idem...	Nubuloso...	29.0	19.0	»	»	»	»	»	Idem.
Túnez.....	766.0	»	»	Idem...	Despejado...	21.8	18.4	»	»	»	»	»	»
Sfax.....	766.0	»	»	Idem...	Despejado...	21.8	18.4	»	»	»	»	»	»
Palermo.....	766.7	+ 1.5	O.....	Idem...	Idem.....	26.0	19.8	+ 2.8	»	»	»	»	»
Cagliari.....	767.2	+ 1.8	NO.....	Brisa...	Idem.....	21.2	18.0	»	»	»	»	»	»
Roma.....	767.1	+ 1.2	N.....	Calma...	Casi desp.	22.7	19.6	+ 0.5	»	»	»	»	»
Lionna.....	767.3	»	E.....	Idem...	Despejado...	26.8	18.2	»	»	»	»	»	Tranquila.
Niza.....	767.4	»	»	Idem...	Nubuloso...	29.0	19.0	»	»	»	»	»	Idem.
Sicte.....	766.0	»	»	Idem...	Despejado...	21.8	18.4	»	»	»	»	»	»
Perpignan.....	766.0	»	»	Idem...	Despejado...	21.8	18.4	»	»	»	»	»	»

	Día 16.	Día 17.
Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000.....	165 0/0	165 0/0
Idem del Banco de Castilla (30.000 acciones comprendidas entre los números 1 á 50.000, por cancelación de 20.000.....	»	»
Idem del Banco Hispano-colonial, 1 á 80.000.....	»	»
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador. Idem id. id.—Cantidades pequeñas..	416 0/0	414 50 414 0/0
A plazo.....	»	»
Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberí, 10 series, 1. ^a á 10, de 1.000 acciones cada una, números 1 á 10.000.....	»	160 0/0

Bolsa de Barcelona.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	72'45
Idem id. exterior.....	80'25
Idem amortizable al 4 por 100.....	91'50
Idem id. al 5 por 100.....	91'50
Obligaciones de Aduanas.....	85'35
Idem de Filipinas.....	71'35
Billetes hipotecarios de Cuba de 1886.....	85'35
Idem id. de 1890.....	71'35

Bolsa de Bilbao.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	78'40
Idem id. exterior.....	80'20
Idem amortizable al 4 por 100.....	91'70
Idem id. al 5 por 100.....	91'70
Obligaciones de Aduanas.....	»
Idem de Filipinas.....	»
Billetes hipotecarios de Cuba de 1886.....	»
Idem id. de 1890.....	»
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.....	»

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina. 31'98.
 París, á la vista, beneficio. 27'50.
 Idem cantidades pequeñas, 00'00.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1900.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	20
Segunda idem.....	12
Tercera idem.....	8

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á PESETA cada ejemplar.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Camilo de Lelis, confesor, y San Federico, Obispo.
 Cuarenta horas en la iglesia del Hospital del Carmen (calle de Atocha).

ESPECTACULOS

JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Funcion 22 de abono.—Turno 2.^o par.—*Gli Ugonotti.*
 Intermedios en el kiosko del jardín por la banda del regimiento del Rey.
 Entrada, una peseta.
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—*Calderón y El motelé.*—*La leyenda del monje.*—*Maria de los Angeles.*—*Los buenos mozos.*
CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Gran función cómica, gimnástica y acrobática, la Exposición Universal de París, el fenomenal Basalari con sus leones y toda la compañía internacional.
CIRCO DE COLON.—A las nueve.—Magnífico espectáculo sensacional; la condesa X, con sus cuatro magníficos leones salvajes, y los demás principales artistas de la compañía.

Imprenta de la Sucosora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13.
 Teléfono núm. 651.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 17 de Julio de 1900, comparada con la del día anterior.

FONDOS PUBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 16.	Día 17.
Deuda perpetua al 4 0/0 interior.		
Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	72'25	72'25
Idem E, de 25.000 id. id.	72'25	»
Idem D, de 12.500 id. id.	72'25	72'30
Idem C, de 5.000 id. id.	72'30	»
Idem B, de 2.500 id. id.	72'25	72'30-40
Idem A, de 500 id. id.	72'30	72'40-35
Idem G y H, de 100 y 200 id. id.	72 0/0	71'40-72 0/0
En diferentes series.....	72'20	72'40-30-25
A plazo.....	72'40	72'45 fin cor. fir.
Deuda perpetua al 4 0/0 exterior.		
Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	78'90	»
Idem E, de 12.000 id. id.	»	»
Idem D, de 6.000 id. id.	»	»
Id		